



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025

### **ASISTENTES**

#### **ALCALDE PRESIDENTE**

Alejandro Jesús Jorge Moreno

#### **CONCEJALES**

Alexis Alonso Rodríguez

Kathaisa Rodríguez Pérez

Lucía Darriba Folguesta

José Benito Alonso Placeres

#### **CONCEJALES AUSENTES**

Raimundo Dacosta Calviño

José Manuel Díaz Rodríguez

#### **SECRETARIO**

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil veinticinco, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 6195/2025, de 11 de diciembre.

Actúa de Secretario, el Titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.**

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de diciembre de 2025, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## **SEGUNDO.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.**

### **1.- SUBVENCIONES.**

#### **1.1.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA A LA ENTIDAD CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 4/2025)**

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2025/0000004 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad **CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE**, para la realización del proyecto “**Promoción y fomento del atletismo de Pájara: EAMJ Playas de Jandía**”, emito el siguiente:

#### **INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA Expediente: SUBV/2025/0000004 – CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE**

### **I. ANTECEDENTES**

**Primero.-** En el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, se prevé nominativamente la concesión de una subvención a favor del Club Escuela de Atletismo Morro Jable, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48015 – Promoción y fomento del deporte, por importe de 20.000,00 euros en los ejercicios 2025 y 2026. Literalmente dice:

“Club Escuela de Atletismo Morro Jable:

- **Objetivos:** Fomento de la actividad deportiva, organización de eventos deportivos de interés para el Municipio y actividades educativas y colaborativas a través del deporte.
- **Efectos pretendidos:** Acercar a la población a la práctica deportiva vinculada con el atletismo; promoción de la vida saludable y hábitos beneficiosos para la salud.
- **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios municipales, con cargo al capítulo cuarto del Presupuesto.”

Asimismo, según comprobación efectuada por quien suscribe la presente, la entidad **no tiene subvenciones pendientes de justificar ni procedimientos de reintegro abiertos**, cumpliendo así el requisito del artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

**Segundo.-** Consta en el expediente la solicitud de subvención presentada por el Club Escuela de Atletismo Morro Jable (NIF G35258896) mediante Registro de Entrada nº 3098/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, acompañando proyecto y memoria económica por importe total de 20.000,00 euros, indicando que la entidad aporta 0,00 euros y solicita subvención por el importe íntegro.

**Tercero.-** Consta en el expediente Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 22 de noviembre de 2025, en el que se justifica el interés público y social del proyecto



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

presentado por el Club Escuela de Atletismo Morro Jable, y se propone la concesión de una subvención directa nominada por importe de 20.000,00 euros, con pago anticipado del 70%, resto tras la justificación.

En dicho informe se pone de manifiesto que el proyecto "Promoción y fomento del atletismo de Pájara: EAMJ Playas de Jandía" contribuye al fomento del deporte base y de la vida saludable, mediante la organización de eventos deportivos municipales, la participación en competiciones insulares, regionales y nacionales, y la promoción del atletismo entre deportistas en edad infantil, juvenil y adulta, proyectando además la imagen del municipio a nivel regional y nacional.

**Cuarto.-** Consta en el expediente Retención de Crédito RC nº 2/2025000002400, de fecha 24 de noviembre de 2025, por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48015 – Promoción y fomento del deporte. Escuela de Atletismo Morro Jable.

Asimismo, obra en el expediente certificación de la Recaudación Municipal de fecha 24 de noviembre de 2025, acreditativa de que la entidad no mantiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pájara.

Consta igualmente la comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, efectuada en fecha 22 de noviembre de 2025, con resultado positivo.

**Quinto.-** El órgano competente para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Escuela de Atletismo Morro Jable es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias vigente en materia de subvenciones nominadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

## II. **NORMATIVA APLICABLE**

Para la tramitación del presente expediente resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 130/2019, de 16 de julio, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024–2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2025.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025.

## III. **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Examinada la documentación obrante en el expediente SUBV/2025/0000004, relativa a la concesión directa de una subvención nominada a favor del CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE (NIF G35258896), para el desarrollo del proyecto "Promoción y fomento del atletismo de Pájara: EAMJ Playas de Jandía", se formulan las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.- Naturaleza de subvención.** El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que es "toda disposición dineraria



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

La LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica.

La consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le es de aplicación lo establecido en el art. 2.1 b) y c) de la LGS: los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, cuyo incumplimiento determina el reintegro de los mismos.

Se cumple, por tanto, dicha condición, ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Promoción y fomento del atletismo de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”**, organizada por el Club Escuela de Atletismo Morro Jable.

En consecuencia, resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

**Segunda.- Articulación de la subvención.** Continuando con lo anterior, la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención se articula a través de un **Convenio de Colaboración**, en el cual se pactarán de forma bilateral entre la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, el Convenio se constituye en el instrumento jurídico adecuado para vertebrar esta subvención nominativa.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en el art. 22.2.a) de la LGS, que prevé la concesión directa de las subvenciones nominativas. El art. 28 LGS alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas. El art. 65.3 del RLGS concreta el contenido mínimo de estos convenios: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario, compatibilidad con otras ayudas, plazos y modos de pago, posibilidad de anticipos, régimen de garantías y forma de justificación.

De este régimen jurídico se desprende que las subvenciones nominativas están exceptuadas del principio de concurrencia y que es el Convenio de Colaboración el que debe fijar la finalidad, condiciones y obligaciones del beneficiario, así como los mecanismos de justificación y control por el órgano gestor.

**Tercera.- Órgano competente.** En cuanto al procedimiento de aprobación del Convenio, el órgano competente es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con la delegación de competencias vigente (BOP de Las Palmas nº 110, de 12 de septiembre de 2025). Será exigible su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a los arts. 82 y 113.1.e) del ROF (RD 2568/1986).



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**Cuarta.- Régimen Jurídico aplicable.** La tramitación del presente expediente se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara 2025 –en especial las Bases 16ª y 30ª–, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, así como el Reglamento (UE) 2023/2831, relativo a las ayudas de minimis.

**Quinta.- Naturaleza nominativa de la subvención.** La ayuda tiene carácter nominativo conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, al estar prevista expresamente en el Presupuesto Municipal y recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno. La actuación se encuentra dentro de la línea de actuación prevista para el fomento del deporte base en el municipio.

En el PES 2024–2026 se recoge, para el **Club Escuela de Atletismo Morro Jable**:

- **Objetivos:** Fomento de la actividad deportiva, organización de eventos deportivos de interés para el Municipio y actividades educativas y colaborativas a través del deporte.
- **Efectos pretendidos:** Acercar a la población a la práctica deportiva vinculada con el atletismo; promoción de la vida saludable y hábitos beneficiosos para la salud.
- **Financiación:** Fondos propios municipales, con cargo al capítulo cuarto del Presupuesto.

**Sexta.- Interés general y encaje competencial.** El interés general de la actuación no se predetermina por este informe técnico, sino que se declara a través del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 y del Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes de fecha 22 de noviembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al municipio competencias en materia de promoción del deporte y de las instalaciones deportivas.

El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que:

“Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para **encontrar el interés público** en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2024-2026, que nombra una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 22 de noviembre de 2025.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona que:

“Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, considera necesario promover la práctica deportiva en el municipio y, en especial, el fomento del atletismo base, a través del proyecto presentado por el Club Escuela de Atletismo Morro Jable, incluido nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 (Eje 9 – Deportes, partida 341.48015).

El objetivo de esta subvención es sufragar la práctica totalidad de los gastos del proyecto “Promoción y fomento del atletismo de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”, presentado mediante registro de entrada 3098/2025, de 26 de febrero.

El interés público de la concesión está acreditado por el artículo 25 de la Ley 7/1985, donde se otorga al municipio la competencia propia en materia de deporte. En el ejercicio de esta competencia, el Ayuntamiento de Pájara ha decidido colaborar económicamente con el Club Escuela de Atletismo Morro Jable.”

Asimismo, añade dicho Informe-Propuesta:



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*“La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque se trata de una previsión recogida en el PES 2024-2026, como medida de fomento del deporte y la vida saludable.”*

*Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio. En consecuencia, tanto Plan Estratégico como Informe Propuesta de la Concejalía Delegada valoran y declaran dicho interés general.*

**Séptima.- Procedencia del pago anticipado del 70%.** *En el presente caso **procede el abono anticipado del 70 %** de la subvención, dado que la ejecución del proyecto requiere disponer de liquidez previa para atender gastos de organización de eventos deportivos y desplazamientos a competiciones, siendo habitual en este tipo de proyectos deportivos de base.*

*El pago anticipado del 70 % se ampara en lo dispuesto en el **artículo 34.4 de la Ley 38/2003**, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de carácter deportivo y social, y en atención al reducido riesgo financiero de la operación. El **30 % restante** quedará condicionado a la correcta justificación de la actividad subvencionada en los términos previstos en el Convenio y en la normativa de subvenciones.*

*La entidad beneficiaria, al tratarse de una asociación sin ánimo de lucro y de carácter deportivo, queda exonerada de la constitución de garantías, atendiendo a su naturaleza social y al citado artículo 34.4 LGS.*

**Octava.- Cláusula de adecuación del gasto.** *En el borrador de Convenio se incorpora la denominada “Cláusula de adecuación del gasto”, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, por la cual, si la suma de los gastos finalmente justificados fuese inferior al presupuesto estimado del proyecto (**20.000,00 €**), el beneficiario deberá reflejar la desviación presupuestaria en la fase de justificación.*

*Dicha desviación solo tendrá efectos en la ayuda concedida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 19.3 LGS.*

**Novena.- Límites de pagos en efectivo.** *A efectos de justificación, el convenio establece un límite más restrictivo que el previsto en la **Base 30ª** de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, admitiendo únicamente pagos en efectivo hasta un máximo de **100,00 € por gasto individual** y **300,00 € en el conjunto del proyecto.***

*Esta limitación se considera **jurídicamente válida**, conforme al artículo 28.2 de la Ley 38/2003, en cuanto persigue reforzar la trazabilidad de los fondos y la prevención del fraude fiscal, sin contradecir el régimen general establecido en las Bases de Ejecución.*

**Décima.- Compatibilidad y control financiero.** *La subvención es **compatible con otras ayudas** para la misma finalidad, siempre que su importe total no supere el coste del proyecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 38/2003.*

*Asimismo, la entidad beneficiaria queda sometida a control financiero posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, pudiendo la Intervención Municipal efectuar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias.*

**Undécima.- Subcontratación y contratación por terceros.** *En caso de recurrirse a terceros para la ejecución de parte de la actividad, deberán observarse los requisitos del artículo 29 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, solicitando como mínimo tres ofertas cuando el gasto supere los umbrales del contrato menor, salvo imposibilidad debidamente justificada.*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**Duodécima.- Transparencia y publicidad.** De conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y con las Leyes 19/2013 y 12/2014 de Transparencia, el convenio y la concesión deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia municipal, asegurando el acceso público a los beneficiarios, importes y objeto de la ayuda.

**Decimotercera.- Verificación de cumplimiento del artículo 65.3 del Reglamento de la LGS.** El borrador de Convenio cumple los requisitos esenciales del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, incluyendo objeto, cuantía, financiación, obligaciones, forma de pago, justificación, reintegro, vigencia y régimen jurídico aplicable.

#### IV. INFORME JURÍDICO SOBRE EL BORRADOR DE CONVENIO

Examinado el borrador de Convenio que instrumenta la subvención nominada a favor del CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE (NIF G35258896), para el proyecto **“Promoción y fomento del atletismo de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”**, se informa favorablemente su contenido por ajustarse a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como a lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto subvención nominativa prevista en el Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los convenios que instrumenten subvenciones nominativas deberán contener, al menos, el objeto y finalidad de la subvención, los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y su cuantía, el plazo y el modo de pago, la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, los requisitos y condiciones de la justificación, las causas de reintegro y demás obligaciones y compromisos asumidos por las partes. Examinado el borrador de Convenio aportado al expediente, se aprecia que cumple con todos los extremos exigidos por dicho precepto, resultando jurídicamente adecuado para instrumentar la subvención nominativa a favor del Club Escuela de Atletismo Morro Jable.

##### 1) Partes y capacidad/competencia.

Se identifican adecuadamente las partes (Ayuntamiento y entidad beneficiaria), con indicación de representantes y competencias municipales ex art. 25.2.l) de la Ley 7/1985.

La aprobación del Convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, cumpliéndose la exigencia de competencia para formalizar convenios (art. 47 Ley 40/2015).

##### 2) Objeto y alcance.

El objeto del Convenio está determinado y es conforme a derecho: la realización del proyecto **“Promoción y fomento del atletismo de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”** y la financiación de los gastos elegibles que dicho proyecto conlleva.

El proyecto encaja plenamente en las competencias municipales y en lo previsto en el PES 2024-2026 (Eje 9 – Deportes).

##### 3) Condiciones económicas y financiación.

Consta la cuantía de la subvención (**20.000,00 €**), que coincide con el importe consignado en el Presupuesto y en el PES.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

La aportación de la entidad es **0,00 €**, por lo que la financiación municipal cubre el **100 %** del coste del proyecto.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, con el límite de no superar el coste total del proyecto, de acuerdo con el artículo 19 LGS.

#### **4) Forma de pago.**

El borrador de Convenio establece **abono anticipado del 70 %** del importe concedido, conforme al artículo 34.4 de la LGS, atendiendo a la naturaleza deportiva, sin ánimo de lucro, y al reducido riesgo financiero.

El **30 % restante** se abonará tras la justificación completa.

No se exige garantía, de conformidad con el artículo 34.4 LGS, atendiendo a la naturaleza social de la entidad.

#### **5) Justificación, control y reintegro.**

Se fijan plazo y contenido de la justificación (memoria técnica y económica), y se prevén causas de reintegro (arts. 36 y 37 LGS) y control financiero (art. 44 LGS).

Se incorpora la Cláusula de adecuación del gasto (art. 19.3 LGS): solo procede ajuste en caso de sobrefinanciación si se acredita el cumplimiento del objeto.

#### **6) Cumplimiento de Bases de Ejecución.**

El borrador de Convenio incorpora las previsiones establecidas en las **Bases 16ª y 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025**, estableciendo, no obstante, un **régimen más restrictivo** respecto a los límites de gasto y la forma de justificación (100 € máximo para pagos en efectivo y 300 € acumulado).

#### **7) Publicidad y transparencia.**

Se prevé la publicación en BDNS (RD 130/2019) y la publicidad activa en el Portal de Transparencia (Leyes 19/2013 y 12/2014).

#### **8) Régimen de subcontratación y contratación.**

Se acota la subcontratación conforme al art. 29 LGS y se prevé la solicitud de tres ofertas si se superan umbrales de contrato menor (información de mercado, salvaguardas de vinculación).

#### **9) Ayudas de Estado (de minimis).**

En caso de actividad económica, la ayuda queda dentro del marco de minimis (Reglamento (UE) 2023/2831), debiendo constar declaración de minimis del beneficiario y verificación de no superar el límite de 300.000 € en tres ejercicios.

En atención a lo anterior, **el borrador de Convenio resulta conforme a derecho y adecuado** para instrumentar la subvención nominativa, sin perjuicio de los controles económico-presupuestarios y de legalidad que procedan.

**Checklist de conformidad jurídico-técnica** (art. 65.3 RLGS y concordantes):



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

| Aspecto a comprobar                                           | Referencia normativa                    | Cumple                   | Observaciones                                                   |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 1.- Identificación de de partes y capacidad de representación | Art. 47 Ley 40/2015                     | <input type="checkbox"/> | Alcalde y Presidente del Club correctamente acreditados         |
| 2.- Objeto claro y finalidad pública                          | Art. 25.2.l) LRBRL y PES 2024-2026      | <input type="checkbox"/> | Fomento del deporte base (atletismo infantil, juvenil y adulto) |
| 3.- Cuantía, financiación y porcentaje de aportación          | Art. 19 LGS                             | <input type="checkbox"/> | 20.000 € (100 % financiación municipal), 0,00 € fondos propios  |
| 4.- Naturaleza nominativa y previsión presupuestaria          | Art. 22.2.a LGS                         | <input type="checkbox"/> | Incluida en PES y Presupuesto 2025 (341 48015)                  |
| 5.- Forma de pago anticipado y exoneración de garantía        | Art. 34.4 LGS                           | <input type="checkbox"/> | Anticipo del 70%; Exoneración de garantía por naturaleza social |
| 6.- Cláusula de adecuación del gasto                          | Art. 19.3 LGS                           | <input type="checkbox"/> | Incluida en convenio e informe                                  |
| 7.- Control financiero posterior                              | Art. 44 LGS                             | <input type="checkbox"/> | Sujeto a fiscalización y control                                |
| 8.- Subcontratación y tres ofertas                            | Art. 29 LGS / Art. 68 RLGS              | <input type="checkbox"/> | Advertencia incorporada                                         |
| 9.- Límites a pagos en efectivo                               | Base 30ª Bases Ejecución 2025           | <input type="checkbox"/> | 100 €/300 €                                                     |
| 10.- Publicidad y transparencia                               | RD 130/2019 / Ley 19/2013 / Ley 12/2014 | <input type="checkbox"/> | BDNS y Portal municipal                                         |
| 11.- Compatibilidad de ayudas / de minimis                    | Art. 19 LGS / Regl. (UE) 2023/2831      | <input type="checkbox"/> | Declaración responsable incluida                                |
| 12.- Justificación, reintegro y vigencia                      | Arts. 30, 36 y 37 LGS                   | <input type="checkbox"/> | Plazo hasta 30/03/2026                                          |
| 13.- Órgano competente para aprobación                        | Art. 174.3 LRBRL                        | <input type="checkbox"/> | Junta de Gobierno Local                                         |
| 14.- Coherencia con PES y crédito                             | PES 2024-2026 / Partida 341 48015       | <input type="checkbox"/> | Verificada                                                      |

## V. CONCLUSIONES

La entidad **CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE** (NIF G35258896) **cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de subvenciones nominadas.**

**La actividad objeto de subvención, “Promoción y fomento del atletismo de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”, es de competencia municipal** conforme al artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al promover el deporte base, la vida saludable y la participación ciudadana a través del deporte.

**La subvención se encuentra prevista nominativamente** en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026, cuenta con crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 341.48015 – Promoción y fomento del deporte. Escuela de Atletismo Morro Jable, y se ajusta a la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable.

**Procede su concesión directa mediante Convenio de colaboración**, a aprobar por la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**El pago de la subvención, por importe de 20.000,00 euros, se efectuará mediante abono anticipado del 70%, quedando el 30% restante condicionado a la justificación completa**, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, según lo dispuesto en el Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes de fecha 22 de noviembre de 2025.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

En caso de que la suma de los gastos justificados sea inferior al presupuesto del proyecto (20.000,00 €), el beneficiario deberá indicar la desviación presupuestaria en la fase de justificación. **Dicha desviación solo tendrá consecuencias en la ayuda recibida en caso de sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto subvencionado, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003.

**En el borrador de Convenio se han recogido los extremos exigidos por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluyendo objeto, beneficiario, cuantía, aplicación presupuestaria, plazos y forma de justificación.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones expuestas, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, se emite la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE (NIF G35258896), para la realización del proyecto **“Promoción y fomento del atletismo de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”**, con una subvención nominada de **20.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48015 – Promoción y fomento del deporte. Club Escuela de Atletismo Morro Jable.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el CLUB ESCUELA DE ATLETISMO MORRO JABLE (NIF G35258896), para la realización del proyecto **“Promoción y fomento del atletismo de Pájara: EAMJ Playas de Jandía”**, con una subvención nominada de **20.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48015 – Promoción y fomento del deporte. Club Escuela de Atletismo Morro Jable.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.

#### 1.2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 22/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2024/0000022 relativo al convenio de colaboración con la entidad Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, con CIF G76365030, para la realización del **“Proyecto de**



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2024**”, emito el siguiente:

## **INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO | JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN**

### **I.- ANTECEDENTES. –**

I.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Pájara prevé nominativamente una subvención a favor de la Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, con CIF G76365030, inicialmente por importe de 14.000,00 €, destinada al desarrollo del “Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2024”.

II.- Con fecha 8 de agosto de 2024 (R.E. 14509/2024) la entidad presentó solicitud acompañada de Anexos, Memoria explicativa y económica, Plan de financiación, Declaración Responsable, documentación acreditativa de la Junta Directiva y del representante, así como autorización para efectuar consultas de estar al corriente.

III.- Mediante escrito de 2 de diciembre de 2024 (R.E. 20934/2024), la Asociación procedió a reformular su solicitud, renunciando a 9.676,00 € y ajustando la cuantía solicitada a 4.324,00 €, por corresponderse con la capacidad real de ejecución del proyecto.

IV.- Consta en el expediente certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, así como certificado de la Recaudación Municipal acreditando la inexistencia de deudas con este Ayuntamiento.

V.- Con fecha 16 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó conceder subvención nominativa por importe de 4.324,00 €.

VI.- Consta Convenio de colaboración suscrito en sede electrónica el 26 de diciembre de 2024 por el Alcalde y el 30 de diciembre de 2024 por la Asociación, estableciendo:

- Importe subvención: 4.324,00 €
- Pago: 80 % anticipado y 20 % tras justificación
- Plazo de ejecución: del 1/1/2024 al 31/12/2024
- Plazo de justificación: hasta 30/03/2025

VIII.- Con fecha 21 de enero de 2025, el Ayuntamiento emitió **una comunicación (R.S. 689/2025)** recordando al beneficiario la obligación de presentar la documentación justificativa dentro del plazo establecido en el Convenio, fijándose como **fecha límite el 30 de marzo de 2025**.

IX.- Con fecha 30 de marzo de 2025, mediante R.E. 486/2025, el beneficiario aportó la justificación compuesta por: Memoria de actuaciones, Declaración Responsable-Cuenta Justificativa, facturas, justificantes de pago, documentación del vehículo de la Asociación y relación de gastos ejecutados.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## **II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

*A los efectos de valorar la justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Ganaderos del Mal Nombre para la ejecución del “Proyecto de conservación de la cabra de costa mayorera en el municipio de Pájara 2024”, resulta de aplicación la siguiente normativa:*

- 1. Constitución Española, en especial su artículo 22, relativo al derecho de asociación.*
- 2. Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación.*
- 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 21, 22, 25 y 72, relativos a las competencias municipales y a la gestión económica.*
- 4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), particularmente los artículos 9.2, 14, 22.2.a), 28, 30, 32, 33, 34 y 37, reguladores de:*
  - concesión directa de subvenciones nominativas,*
  - obligaciones de los beneficiarios,*
  - justificación de gastos,*
  - documentación justificativa,*
  - reintegros y control.*
- 5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, con especial referencia a los artículos 69 a 72, relativos a:*
  - la cuenta justificativa,*
  - la admisión de documentos de valor probatorio equivalente a la factura,*
  - la acreditación del pago,*
  - el procedimiento de comprobación y subsanación.*
- 6. Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, aplicable en materia de procedimiento, justificación y régimen sancionador.*
- 7. Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, artículo 113.1.e), relativo a la emisión de informes en expedientes administrativos.*
- 8. Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Pájara, que incluye la subvención nominativa objeto del presente expediente.*
- 9. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024, en cuanto al régimen de subvenciones nominadas, retenciones de crédito y justificación.*
- 10. Convenio de colaboración SUBV/22/2024, firmado por ambas partes el 26 y 30 de diciembre de 2024, que articula:*
  - objeto,*
  - cuantía,*
  - condiciones de pago (anticipado del 80 % y 20 % tras justificación),*

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- medios de justificación admisibles,
- periodo subvencionable,
- régimen de compatibilidades,
- procedimiento de reintegro.

### III.- CUENTA JUSTIFICATIVA. –

En la memoria justificativa presentada por la entidad beneficiaria con fecha 30 de marzo de 2025, ésta declara responsablemente haber dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación municipal del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio y en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En atención a lo establecido en dicho Convenio, la subvención se justifica mediante Cuenta Justificativa Simplificada, prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, acompañada de la siguiente documentación aportada a través del Registro General:

- Memoria de actuaciones realizadas durante el ejercicio 2024, detallando las actividades vinculadas con la preservación de la cabra de costa majorera, las actuaciones de seguridad en apañadas, mantenimiento de infraestructuras y tratamientos veterinarios.
- Declaración Responsable – Cuenta Justificativa, con relación detallada del conjunto de gastos efectuados, su importe, proveedor, fecha de emisión y medio de pago.
- Facturas, recibos bancarios y documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos asociados al proyecto.
- ITV, permiso de circulación y documentación del vehículo propiedad de la Asociación, empleado para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

#### III.I.- Análisis de posibles solapamientos y doble financiación

De la consulta efectuada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se constata que la Asociación ha sido beneficiaria en 2024 de otras subvenciones procedentes del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Gobierno de Canarias. Sin embargo, en la documentación publicada en la BDNS no consta referencia alguna a que dichos gastos coincidan con los declarados en esta subvención.

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrValidarDocumento.do?IdDoc=3562829E081523C8E6B3428A97A4F0DC&mst=yes>

Asimismo, en su declaración responsable, **el beneficiario manifiesta expresamente queninguno de los gastos asociados al proyecto ha sido utilizado para justificar otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad**, dando cumplimiento al régimen de compatibilidad previsto en el Convenio.

#### III.II.- Gastos ejecutados y periodo subvencionable

El Convenio establece que todos los gastos subvencionables deben realizarse entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**.

Del análisis de la documentación aportada se desprende que los gastos asociados al proyecto ascienden a:



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**TOTAL GASTOS EJECUTADOS: 4.628,37 €**

*Incluyendo, entre otros:*

- Seguros (responsabilidad civil en apañadas, seguro del vehículo, seguro de ganado de costa, seguros veterinarios).
- Tratamientos veterinarios.
- Materiales de ferretería empleados en el mantenimiento de gambuesas, bebederos y otras infraestructuras ganaderas.
- Transporte de agua potable.
- ITV del vehículo de la asociación.
- Combustible y mantenimiento del vehículo.

Se verifica que todos los gastos se encuentran dentro del periodo subvencionable, con excepción de las pólizas de seguro de los perros utilizados en las apañadas, respecto de los cuales se ha aplicado el prorrateo del 9,3% correspondiente al tramo incluido en 2024. Se considera acreditado el cumplimiento del objeto del Convenio.

**III.III.- Medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria ha acreditado la realización de las medidas de difusión exigidas para garantizar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación otorgada por el Ayuntamiento de Pájara.

Dado que la subvención se destina exclusivamente a la ejecución del Proyecto de conservación y fomento de la cabra de costa mayorera en el municipio de Pájara, la publicidad se ha realizado de forma dirigida y adaptada al ámbito natural de ejecución del proyecto. En particular:

- Se ha informado expresamente a los socios de la Asociación de Ganaderos del Mal Nombre del carácter público de la subvención.
- Se ha dado publicidad durante las tradicionales apañadas de ganado de costa celebradas en 2024, entre asistentes, participantes y colaboradores.
- Se ha elaborado y difundido cartelería específica, incorporando el logotipo oficial del Ayuntamiento de Pájara, el título del proyecto y la cuantía subvencionada, conforme a lo



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*exigido por la normativa.*

## PROYECTO SUBVENCIONADO

**Promotor:** Asociación de Ganaderos del  
Mal Nombre

**Proyecto:** Conservación y fomento de la cabra  
de costa mayorera

**Coste:** 4.324,00 €

**Subvención Ayto. de Pájara:** 4.324,00 €



*La entidad beneficiaria aporta en la documentación justificativa copia de la cartelería difundida, en la que figura claramente:*

- *Promotor del proyecto*
- *Denominación y objeto del proyecto*
- *Coste del proyecto y cuantía de la subvención municipal*
- *Identificación gráfica del Ayuntamiento (logotipo institucional)*

*A la vista de lo anterior, se considera cumplida adecuadamente la obligación de publicidad exigida por el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y por el Convenio de colaboración suscrito entre las partes.*

### **IV.- OBSERVACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

#### **IV.1.- Consideración previa sobre el gasto relativo a los seguros de los perros utilizados en las apañadas**

*Del análisis del expediente y de la documentación justificativa presentada, se aprecia que el gasto relativo a las pólizas de seguro de los perros utilizados en las apañadas, aun siendo estos animales propiedad de los socios de la Asociación y no de la propia entidad beneficiaria, fue un gasto:*

- *previsto expresamente en la solicitud inicial presentada el 8 de agosto de 2024;*
- *mantenido y reiterado en la reformulación presentada el 2 de diciembre de 2024; y*
- *conocido, aceptado y validado por el Ayuntamiento al suscribir el Convenio de colaboración el 26 y 30 de diciembre de 2024, sin establecer condicionante, limitación o exclusión alguna respecto a este tipo de gasto.*

*En consecuencia, concurre en el beneficiario un principio de confianza legítima, reforzado por la coherencia procedimental, en la medida en que la Administración venía conociendo y aceptando este gasto desde la fase de solicitud hasta la formalización del Convenio. Procede, por tanto, mantener la elegibilidad del concepto.*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Ahora bien, para la adecuada imputación temporal del gasto —y con el fin de reforzar la homogeneidad de criterios aplicados a ejercicios sucesivos— se ha revisado el proyecto de naturaleza análoga ejecutado en 2023 (exp. SUBV/2023/0000005), constatándose que **la póliza entonces aportada cubría el período 27/11/2023 a 27/11/2024**. Ello permite afirmar que el tramo 27/11/2023–31/12/2023 y, por extensión, la anualidad de cobertura correspondiente a dicho ejercicio ya fue atendida con cargo a la subvención de 2023.

Partiendo de ese marco interpretativo y aplicando el mismo criterio de imputación temporal en 2024, debe señalarse que **las pólizas aportadas este año cubren el período 27/11/2024 a 27/11/2025, lo que obliga a identificar la parte del gasto correspondiente exclusivamente al período subvencionable del presente Convenio (1/1/2024–31/12/2024)**. Dicha parte proporcional asciende aproximadamente al 9,3 % del importe de cada póliza, porcentaje que se admite como gasto subvencionable. El 91,7 % restante corresponde a cobertura del ejercicio 2025 y, en consecuencia, constituye gasto no imputable a esta subvención, al exceder del período autorizado y no poder trasladarse a ejercicios posteriores.

En virtud de lo expuesto, este concepto se considera admisible únicamente en la proporción indicada, garantizando así la correcta imputación temporal del gasto y la ausencia de solapamientos con anualidades anteriores o futuras.

#### IV.II.- Relación de gastos aportados

En consecuencia, revisada la documentación y aplicadas las correcciones señaladas (particularmente el prorrateo del 9,3 % de las pólizas de Generali y la exclusión del período no subvencionable), se procede a la determinación final de los gastos efectivamente subvencionables, que se detallan en la tabla siguiente.

| Nº FACTURA     | FECHA FACTURA | FECHA PAGO | PROVEEDOR                        | DECLARADO | SUBVENCIONABLE | FORMA DE PAGO |
|----------------|---------------|------------|----------------------------------|-----------|----------------|---------------|
| 427706364      | 2/8/2024      | 2/8/2024   | ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, SA | 347,69 €  | 347,69 €       | Domiciliación |
| 439902548      | 7/2/2024      | 7/2/2024   | ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, SA | 356,09 €  | 356,09 €       | Domiciliación |
| 100709512      | 9/4/2024      | 9/4/2024   | ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, SA | 163,70 €  | 163,70 €       | Domiciliación |
| GRS466000982   | 1/12/2024     | 1/12/2024  | GENERALI ESPAÑA, SA              | 61,57 €   | 5,73 €         | Domiciliación |
| GRS466000987   | 1/12/2024     | 1/12/2024  | GENERALI ESPAÑA, SA              | 61,57 €   | 5,73 €         | Domiciliación |
| GRS466000983   | 1/12/2024     | 1/12/2024  | GENERALI ESPAÑA, SA              | 61,57 €   | 5,73 €         | Domiciliación |
| GRS466000975   | 1/12/2024     | 1/12/2024  | GENERALI ESPAÑA, SA              | 61,57 €   | 5,73 €         | Domiciliación |
| GRS466000978   | 1/12/2024     | 1/12/2024  | GENERALI ESPAÑA, SA              | 61,57 €   | 5,73 €         | Domiciliación |
| GRS466000990   | 1/12/2024     | 1/12/2024  | GENERALI ESPAÑA, SA              | 61,57 €   | 5,73 €         | Domiciliación |
| GRS466000988   | 1/12/2024     | 1/12/2024  | GENERALI ESPAÑA, SA              | 61,57 €   | 5,73 €         | Domiciliación |
| A/20240339     | 14/3/2024     | 22/6/2024  | AUTOS SOTO, SL                   | 103,47 €  | 103,47 €       | Transferencia |
| 1763/35142024F | 9/5/2024      | 9/5/2024   | INSPECCIÓN TÉCNICA ESTACIÓN      | 56,31 €   | 56,31 €        | Efectivo      |



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

|                |            |            |                                        |            |            |               |
|----------------|------------|------------|----------------------------------------|------------|------------|---------------|
|                |            |            | 3514                                   |            |            |               |
| 10B/2023       | 7/7/2024   | 7/7/2024   | JOSÉ LUIS GARCÍA<br>GÓMEZ-NIEVES       | 500,00 €   | 500,00 €   | Efectivo      |
| 3900/35142024F | 10/10/2024 | 10/10/2024 | INSPECCIÓN<br>TÉCNICA ESTACIÓN<br>3514 | 56,31 €    | 56,31 €    | Efectivo      |
| 30B/2023       | 23/11/2024 | 23/11/2024 | JOSÉ LUIS GARCÍA<br>GÓMEZ-NIEVES       | 500,00 €   | 500,00 €   | Efectivo      |
| A/20241324     | 26/11/2024 | 31/12/2024 | AUTOS SOTO, SL                         | 278,90 €   | 278,90 €   | Transferencia |
| 98             | 28/11/2024 | 31/11/2024 | ARENAS DE<br>PECENESCAL, SL            | 92,70 €    | 92,70 €    | Efectivo      |
| JAN-48766      | 31/12/2024 | 31/12/2024 | FERRETERÍA<br>FUERTEVENTURA,<br>SA     | 1.057,05 € | 1.057,05 € | Transferencia |
| 113            | 13/12/2024 | 13/12/2024 | ARENAS DE<br>PECENESCAL, SL            | 92,70 €    | 92,70 €    | Efectivo      |
| A/20241424     | 31/12/2024 | 31/12/2024 | AUTOS SOTO, SL                         | 304,94 €   | 304,94 €   | Transferencia |
| 24 A5A 195     | 31/12/2024 | 31/12/2024 | IR<br>MAXOINVERSIONES<br>SLU           | 287,43 €   | 287,43 €   | Efectivo      |
| TOTAL:         |            |            |                                        | 4.628,28€  | 4.237,37 € |               |

#### IV.III.- Adecuación de los gastos al objeto de la subvención

Se comprueba que todos los gastos incluidos se corresponden con actividades previstas en el Convenio (actuaciones de conservación del ganado de costa, apañadas, mantenimiento de infraestructuras y actuaciones veterinarias), por lo que se consideran elegibles.

#### IV.IV.- Forma de pago y suficiencia justificativa

- Los seguros se justifican mediante **recibos bancarios** con identificación del tomador, póliza, importe y fecha de cargo. Son válidos como **documentos de valor probatorio equivalente**.
- Los pagos en efectivo se acreditan mediante **facturas firmadas** como cobradas, lo cual es admisible al no existir prohibición en el Convenio. No obstante, debe dejarse constancia de que el uso de efectivo **dificulta el control financiero**, al limitar la trazabilidad del gasto y la verificación externa posterior, por lo que se recomienda reducir este tipo de pagos en futuros convenios.
- El conjunto de documentos permite acreditar correctamente la realidad del gasto.

El Plan de financiación reflejado en el Convenio que articula la concesión de la subvención establece que el Ayuntamiento de Pájara podrá sufragar hasta CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (4.324,00 €) de los gastos del proyecto.

No obstante, una vez revisada la documentación justificativa, los gastos finalmente considerados subvencionables ascienden a CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.237,37 €), importe que constituye la cuantía definitiva de la subvención reconocida en el presente expediente.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria recibió con fecha 14 de enero de 2025 la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.459,20 €) en concepto de abono anticipado, resta por abonarle la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (778,17 €), hasta completar los citados 4.237,37 € de subvención justificada.

De todo lo anterior se desprende que:

|                                           |                   |
|-------------------------------------------|-------------------|
| <b>COSTE PREVISTO DEL PROYECTO:</b>       | <b>4.324,00 €</b> |
| <b>SUBVENCIÓN MÁXIMA SEGÚN CONVENIO:</b>  | <b>4.324,00 €</b> |
| <b>COSTE TOTAL DECLARADO:</b>             | <b>4.628,37 €</b> |
| <b>GASTOS FINALMENTE ACREDITADOS:</b>     | <b>4.237,37 €</b> |
| <b>SUBVENCIÓN DEFINITIVA JUSTIFICADA:</b> | <b>4.237,37 €</b> |
| <b>ABONO ANTICIPADO:</b>                  | <b>3.459,20 €</b> |
| <b>A ABONAR AL BENEFICIARIO:</b>          | <b>778,17 €</b>   |

## V.- CONCLUSIÓN FINAL

En base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:

**Primero.-** Declarar **JUSTIFICADA** la subvención nominativa 2024 concedida a la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con CIF G76365030, para la ejecución del “Proyecto de conservación de la cabra de costa mayorera en el municipio de Pájara 2024”, por importe definitivo de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (**4.237,37 €**), de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente informe.

**Segundo.-** Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal.

**Tercero.-** Notificar la resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO.-** Declarar **JUSTIFICADA** la subvención nominativa 2024 concedida a la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con CIF G76365030, para la ejecución del “Proyecto de conservación de la cabra de costa mayorera en el municipio de Pájara 2024”, por importe definitivo de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (**4.237,37 €**), de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal.

**TERCERO.-** Notificar la resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

### **1.3.- SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA A DON ALEJANDRO NAVARRO MONTESDEOCA. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (TU-SUB 2/2025)**

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la concejalía delegada, que se transcribe a continuación:

#### **“MEMORIA-PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE TURISMO**

*Dada cuenta de la solicitud registrada de entrada con núm. 2268/2025, de 14 de febrero, por Don Alejandro Navarro Montesdeoca, quien viene a instar la subvención nominada a su favor por este Ayuntamiento por importe de 4.700€.*

*RESULTANDO: Que en el Plan Estratégico de subvenciones 2024-2026, (BOP Las Palmas nº 42 de 5 de abril de 2024), está contemplado el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a favor de “ALEJANDRO NAVARRO MONTESDEOCA” por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS - (4.700,00€), en la modalidad de subvención, consignada en la partida presupuestaria 432 47911 con CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (4.700,00€) del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del presente convenio.*

*RESULTANDO: Que en fecha 18 de febrero de 2025, se emitió la Retención de Créditos 2/2025000000202, por importe de 4.700 euros, con cargo a la partida presupuestaria 432 47911, para conceder una subvención nominada a Alejandro Navarro Montesdeoca.*

*RESULTANDO: Que en fecha 18 de febrero de 2025, por el Recaudador Municipal se constataba que D. Alejandro Navarro Montesdeoca se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatal, autonómica, con la Hacienda municipal.*

*RESULTANDO: Que en fecha 21 de febrero de 2025 se emitía desde la Concejalía Delegada de Turismo, la Memoria Justificativa a la que se refiere el art. 50 de la Ley 40/20105, de 1 de octubre LRJSP, donde se analiza la necesidad y oportunidad de esta subvención nominada que se viene a declarar de interés general, su impacto económico, se establece la necesidad de suscribir convenio de colaboración con Alejandro Navarro Montesdeoca mediante el que se articule la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Promoción municipio Pájara competiciones internacionales”, y se viene a requerir de los Servicios jurídicos la emisión de Informe en relación al procedimiento y legislación aplicable a este tipo de subvenciones.*

*RESULTANDO: Que obra en el expediente Borrador del Convenio de colaboración que se pretende suscribir para articular la subvención nominada a favor del Sr. Navarro Montesdeoca.*

*RESULTANDO: Que en fecha 28 de noviembre se emite Informe por la Técnico de Turismo mediante el que se viene a concluir en los siguientes términos literales:*

*“La acción constituye una actuación de promoción turística directa basada en la difusión de la marca municipal “Playas de Jandía”. La subvención responde a un interés general claro, vinculado al posicionamiento turístico y al fomento del deporte profesional, en concreto el karate. La actividad propuesta contribuye a la proyección nacional e internacional de la marca turística “Playas de Jandía”.*

*Por todo ello, se considera plenamente justificada, desde la perspectiva turística y del interés general, la concesión directa de la subvención nominada a D. Alejandro Antonio Navarro Montesdeoca, quien deberá acreditar documentalmente que los fondos recibidos se han destinado a la promoción efectiva de la marca turística “Playas de Jandía” en las competiciones objeto de la ayuda”.*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*RESULTANDO: Que se ha emitido Informe jurídico favorable en fecha 1 de diciembre de 2025, por el Técnico de Administración General, D. Ignacio Adolfo Medina Manrique, en el cual reza la siguiente propuesta de acuerdo:*

*“Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el deportista D. Alejandro Navarro Montesdeoca, para la realización del proyecto “Promoción municipio de Pájara en competiciones internacionales”, con una subvención nominada de 4.700,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 432 47911, eje 12º Turismo: Información y Promoción.*

*Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”*

*RESULTANDO: Que se ha emitido Informe de fiscalización favorable en fecha 10 de diciembre de 2025 por el Sr. Interventor General.*

*En su virtud, esta Concejalía Delegada eleva a la Junta de Gobierno Local, la formalización del acuerdo donde conste la siguiente parte dispositiva:*

**Primero.-** *Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el deportista D. Alejandro Navarro Montesdeoca, para la realización del proyecto “Promoción municipio de Pájara en competiciones internacionales”, con una subvención nominada de 4.700,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 432 47911, eje 12º Turismo: Información y Promoción.*

**Segundo.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el deportista D. Alejandro Navarro Montesdeoca, para la realización del proyecto “Promoción municipio de Pájara en competiciones internacionales”, con una subvención nominada de 4.700,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 432 47911, eje 12º Turismo: Información y Promoción.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.

#### **1.4.- SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA A LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA ALFARO DE JANDÍA. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 2/2025)**

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la concejalía delegada, que se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2025/0000002 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad **Club Deportivo de Lucha Canaria Alfaro de Jandía, para la realización del proyecto “Impulso y Visibilidad de la Lucha Canaria Femenina”**, emito el siguiente:

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA**  
**Expediente: SUBV/2025/0000002- CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA ALFARO DE JANDÍA**

**VI. ANTECEDENTES**

**Primero.-** En el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, se prevé nominativamente la concesión de una subvención a favor del Club de Lucha Faro de Jandía (denominación que corresponde al Club Deportivo de Lucha Canaria Alfaro de Jandía), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48020 – Promoción y fomento del deporte. Club de Lucha Faro de Jandía, por importe de 5.000,00 euros en el ejercicio 2025. Literalmente dice:

“CLUB DE LUCHA FARO JANDÍA

- a) *Objetivos:* Fomento de la lucha femenina, apoyo a la actividad deportiva y organización de diversos eventos deportivos de interés para el municipio.
- b) *Efectos pretendidos:* Acercar a la población a la práctica deportiva vinculada con la lucha femenina, promoviendo la vida saludable y la adquisición de hábitos beneficiosos para la salud.
- c) *Financiación:* La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. Partida 341.48020 – 2025: 5.000,00 € | 2026: 5.000,00 €.”

A la fecha de emisión del presente informe no consta incoado procedimiento de reintegro ni incumplimiento apreciado en materia de justificación de subvenciones, por lo **que la entidad no se encuentra incurso en la prohibición prevista en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

**Segundo.-** Con fecha 21 de enero de 2025, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud de subvención nominada, con nº 875/2025, presentada por el Club Deportivo de Lucha Canaria Alfaro de Jandía, acompañada de la documentación inicial exigible.

Posteriormente, con fecha 25 de noviembre de 2025, mediante Registro de Entrada nº 18053/2025, la entidad presentó reformulación completa de su solicitud, aportando:

- Solicitud (Anexo I).
- Declaración responsable.
- Autorización para consulta de obligaciones tributarias.
- Acta fundacional, estatutos y CIF definitivo.
- Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas.
- Memoria explicativa reformulada.
- Memoria económica final del proyecto “Impulso y Visibilidad de la Lucha Canaria Femenina”, con un presupuesto total de 3.700,00 euros, que constituye el importe solicitado.

La reformulación sustituye la solicitud inicial y ajusta el proyecto a la financiación estrictamente necesaria para la actividad.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**Tercero.-** Con fecha 6 de octubre de 2025 se emitió la Retención de Crédito nº 2/2025000002014, por importe de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación 341.48020, para atender la subvención nominada prevista en el PES.

**Cuarto.-** Constan en el expediente justificantes de 30 de noviembre de 2025 que acreditan que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Administración Tributaria Canaria, así como el certificado del Recaudador Municipal, de fecha 8 de octubre de 2025, que acredita que la entidad carece de deuda con el Ayuntamiento de Pájara.

**Quinto.-** Con fecha 2 de diciembre de 2025, la Concejalía Delegada de Deportes emitió Informe-Propuesta, en el que se motiva el interés público del proyecto, se valora positivamente la actuación presentada y se propone la concesión de la subvención nominada por importe de 3.700,00 euros, de conformidad con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

**Sexta.-** El órgano competente para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Deportivo de Lucha Canaria Alfaro de Jandía es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias vigente en materia de subvenciones nominadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

## VII. **NORMATIVA APLICABLE**

Para la tramitación del presente expediente resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 130/2019, de 16 de julio, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2025.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025.

## VIII. **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Examinada la documentación obrante en el expediente SUBV/2025/0000002 relativo a la concesión directa de una subvención nominada a favor del **CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA ALFARO DE JANDÍA** (NIF G19995588), para el desarrollo del proyecto **“Impulso y Visibilidad de la Lucha Canaria Femenina”**, se formulan las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.- Naturaleza de subvención.** El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

La LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica.

La consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le es de aplicación lo establecido en el art. 2.1 b) y c) de la LGS: los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, cuyo incumplimiento determina el reintegro de los mismos.

En el presente caso, dicha condición se cumple, ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Impulso y Visibilidad de la Lucha Canaria Femenina”**, que comprende actuaciones de promoción, entrenamiento, divulgación deportiva y participación en competiciones, todas ellas directamente vinculadas a la finalidad de fomentar la práctica de la lucha canaria femenina en el municipio.

En consecuencia, resulta siempre necesario determinar con claridad la actividad que debe realizar el beneficiario, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, instar el reintegro previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, si el beneficiario incumple la finalidad o condiciones establecidas.

**Segunda.- Articulación de la subvención.** Continuando con lo anterior, la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención se articula a través de un **Convenio de Colaboración**, en el cual se pactarán de forma bilateral entre la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, el Convenio se constituye en el instrumento jurídico adecuado para vertebrar esta subvención nominativa.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en el art. 22.2.a) de la LGS, que prevé la concesión directa de las subvenciones nominativas. El art. 28 LGS alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas. El art. 65.3 del RLGS concreta el contenido mínimo de estos convenios: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario, compatibilidad con otras ayudas, plazos y modos de pago, posibilidad de anticipos, régimen de garantías y forma de justificación.

De este régimen jurídico se desprende que las subvenciones nominativas están exceptuadas del principio de concurrencia y que es el Convenio de Colaboración el que debe fijar la finalidad, condiciones y obligaciones del beneficiario, así como los mecanismos de justificación y control por el órgano gestor.

**Tercera.- Órgano competente.** En cuanto al procedimiento de aprobación del Convenio, el órgano competente es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con la delegación de competencias vigente (BOP de Las Palmas nº 110, de 12 de septiembre de 2025). Será exigible su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a los arts. 82 y 113.1.e) del ROF (RD 2568/1986).

**Cuarta.- Régimen Jurídico aplicable.** La tramitación del presente expediente se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara 2025 –en especial las Bases 16ª y 30ª–, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, así como el Reglamento (UE) 2023/2831, relativo a las ayudas de minimis.

**Quinta.- Naturaleza nominativa de la subvención.** La ayuda tiene carácter nominativo conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, al estar prevista expresamente en el Presupuesto Municipal y recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno.

El PES recoge para el **Club de Lucha Faro de Jandía** (denominación que corresponde al beneficiario real) los siguientes elementos:

- **Objetivos:** fomento de la lucha canaria femenina, impulso de la actividad deportiva y apoyo a la organización de eventos de interés municipal.
- **Efectos pretendidos:** aproximación de la población a la práctica de la lucha femenina, promoción de hábitos saludables y dinamización de la actividad física en el municipio.
- **Financiación:** fondos propios municipales, capítulo 4 del Presupuesto, con dotación de 5.000 € en 2025.

El proyecto presentado por la entidad se ajusta plenamente a esta previsión estratégica

**Sexta.- Interés general y encaje competencial.** La actividad objeto de la subvención presenta interés público y social, en términos plenamente coincidentes con los previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026, y se enmarca dentro de las competencias atribuidas al municipio por el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que incluye entre las competencias propias de los municipios la “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La finalidad esencial del proyecto —el impulso, consolidación y visibilidad de la **lucha canaria femenina** en el municipio, la promoción de la participación de mujeres y niñas en este deporte autóctono, la realización de entrenamientos y jornadas formativas específicas, la adquisición del material necesario para el desarrollo de la actividad y la organización de acciones de difusión y promoción— constituye una actuación que incide directamente en la **vida deportiva, social y cultural** del municipio, reforzando su identidad y contribuyendo al desarrollo de hábitos de vida saludables y de valores asociados al deporte tradicional canario.

En consecuencia, existe un **encaje competencial pleno**, ya que la actividad subvencionada no solo es coherente con el marco normativo básico y con las competencias municipales, sino que constituye una **actuación de interés general previamente declarada** a través del Plan Estratégico de Subvenciones y del Informe–Propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Deportes.

A efectos aclaratorios, debe señalarse que la **apreciación del interés público** es una función propia del órgano político —Plan Estratégico y aprobación del Convenio—, mientras que el presente informe jurídico se limita a verificar que dicho interés **ha sido expresamente declarado** y que la actuación **encaja en las competencias municipales** y en la normativa aplicable, sin emitir valoraciones de oportunidad o conveniencia, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo sobre la separación entre control de legalidad y juicios de oportunidad administrativa.

**Séptima.- Régimen de pago.** La entidad beneficiaria **no ha solicitado el abono anticipado** de la subvención, por lo que **no resulta aplicable** el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la posibilidad excepcional de efectuar pagos previos a la justificación cuando así lo requiera la naturaleza del proyecto o la insuficiencia de recursos del beneficiario.

En consecuencia, y de conformidad con el régimen general previsto en el artículo 34.1 LGS, **el pago de la subvención deberá realizarse únicamente tras la presentación y**



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**comprobación favorable de la justificación completa**, debiendo acreditarse el cumplimiento de la actividad subvencionada, la efectiva realización de los gastos y el cumplimiento de las obligaciones formales previstas en el Convenio y en la normativa de subvenciones.

**Octava.- Cláusula de adecuación del gasto. Aplicación del artículo 19.3 de la Ley 38/2003.** En el borrador de Convenio se incorpora la denominada “Cláusula de adecuación del gasto”, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, por la cual, si la suma de los gastos finalmente justificados fuese inferior al presupuesto estimado del proyecto (**3.700,00 €**), el beneficiario deberá reflejar la desviación presupuestaria en la fase de justificación.

Dicha desviación solo tendrá efectos en la ayuda concedida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 19.3 LGS.

**Novena.- Límites de pagos en efectivo.** A efectos de justificación, el convenio establece un límite más restrictivo que el previsto en la Base 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, admitiendo únicamente pagos en efectivo hasta un máximo de 100,00 € por gasto individual y 300,00 € en el conjunto del proyecto.

Esta limitación se considera jurídicamente válida, conforme al artículo 28.2 de la Ley 38/2003, en cuanto persigue reforzar la trazabilidad de los fondos y la prevención del fraude fiscal, sin contradecir el régimen general establecido en las Bases de Ejecución.

**Décima.- Compatibilidad y control financiero.** La subvención es **compatible con otras ayudas** para la misma finalidad, siempre que su importe total no supere el coste del proyecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 38/2003.

Asimismo, la entidad beneficiaria queda sometida a control financiero posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, pudiendo la Intervención Municipal efectuar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias.

**Undécima.- Subcontratación y contratación por terceros.** En caso de recurrirse a terceros para la ejecución de parte de la actividad, deberán observarse los requisitos del artículo 29 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, solicitando como mínimo tres ofertas cuando el gasto supere los umbrales del contrato menor, salvo imposibilidad debidamente justificada.

**Duodécima.- Transparencia y publicidad.** De conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y con las Leyes 19/2013 y 12/2014 de Transparencia, el convenio y la concesión deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia municipal, asegurando el acceso público a los beneficiarios, importes y objeto de la ayuda.

**Decimotercera.- Verificación de cumplimiento del artículo 65.3 del Reglamento de la LGS.** El borrador de Convenio cumple los requisitos esenciales del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, incluyendo objeto, cuantía, financiación, obligaciones, forma de pago, justificación, reintegro, vigencia y régimen jurídico aplicable.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## IX. INFORME JURÍDICO SOBRE EL BORRADOR DE CONVENIO

Examinado el borrador de Convenio que instrumenta la subvención nominada a favor del **CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA ALFARO DE JANDÍA** (NIF G19995588), para el proyecto **“Impulso y Visibilidad de la Lucha Canaria Femenina”**, se informa favorablemente su contenido por ajustarse a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como a lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto subvención nominativa prevista en el Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los convenios que instrumenten subvenciones nominativas deberán contener, al menos, el objeto y finalidad de la subvención, los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y su cuantía, el plazo y el modo de pago, la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, los requisitos y condiciones de la justificación, las causas de reintegro y demás obligaciones y compromisos asumidos por las partes. Examinado el borrador de Convenio aportado al expediente, se aprecia que cumple con todos los extremos exigidos por dicho precepto, resultando jurídicamente adecuado para instrumentar la subvención nominativa a favor de Club Deportivo de Lucha Canaria Alfaro de Jandía, con NIF G19995588.

### 1) Partes y capacidad/competencia.

Se identifican adecuadamente las partes (Ayuntamiento y entidad beneficiaria), con indicación de representantes y competencias municipales ex art. 25.2.1) de la Ley 7/1985.

La aprobación del Convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, cumpliéndose la exigencia de competencia para formalizar convenios (art. 47 Ley 40/2015).

### 2) Objeto y alcance.

El convenio determina con claridad el objeto concreto de la subvención —la ejecución del proyecto “Impulso y Visibilidad de la Lucha Canaria Femenina”—, cumpliendo el mandato del artículo 2.1 de la LGS y del artículo 65.3 del RLGS en materia de determinación de la finalidad pública financiada.

### 3) Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

El convenio identifica el crédito presupuestario consignado en el Presupuesto municipal para 2025:

- Aplicación: **341.48020 – Promoción y fomento del deporte, de 5.000 €**
- Cuantía de la subvención: **3.700,00 euros**

Este extremo cumple los requisitos del artículo **65.3.b) RLGS**, y se corresponde con la disponibilidad de crédito presupuestario acreditada mediante la **Retención de Crédito nº 2/2025000002014**, de fecha 06/10/2025.

La aportación de la entidad es **0,00 €**, por lo que la financiación municipal cubre el **100 %** del coste del proyecto.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, con el límite de no superar el coste total del proyecto, de acuerdo con el artículo 19 LGS.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

#### 4) Condiciones de pago.

El Convenio establece que el pago se realizará tras la presentación y verificación completa de la justificación, en coherencia con lo previsto en el artículo 34.1 LGS.

La entidad no ha solicitado abono anticipado, por lo que el régimen de pago posterior se ajusta plenamente a la normativa de subvenciones y evita la necesidad de establecer garantías.

#### 5) Justificación, control y reintegro.

Se fijan plazo y contenido de la justificación (memoria técnica y económica), y se prevén causas de reintegro (arts. 36 y 37 LGS) y control financiero (art. 44 LGS).

Dado que la entidad figura como beneficiaria de una subvención del **Cabildo de Fuerteventura** por importe de **7.122,20 €**, según consta en la BDNS, el Convenio incorpora la obligación de:

- declarar expresamente cualquier ayuda concurrente,
- detallar si existen gastos cofinanciados,
- **aportar cuadro de prorata por factura,**
- garantizar la **unicidad del gasto** y evitar imputaciones íntegras duplicadas.

Con ello se asegura el cumplimiento de la normativa y se protege al Ayuntamiento frente a eventuales reintegros.

Se incorpora la Cláusula de adecuación del gasto (art. 19.3 LGS): solo procede ajuste en caso de sobrefinanciación si se acredita el cumplimiento del objeto.

#### 6) Cumplimiento de Bases de Ejecución.

El borrador de Convenio incorpora las previsiones establecidas en las **Bases 16ª y 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025**, estableciendo, no obstante, un **régimen más restrictivo** respecto a los límites de gasto y la forma de justificación (100 € máximo para pagos en efectivo y 300 € acumulado).

#### 7) Publicidad y transparencia.

Se prevé la publicación en BDNS (RD 130/2019) y la publicidad activa en el Portal de Transparencia (Leyes 19/2013 y 12/2014).

#### 8) Régimen de subcontratación y contratación.

Se acota la subcontratación conforme al art. 29 LGS y se prevé la solicitud de tres ofertas si se superan umbrales de contrato menor (información de mercado, salvaguardas de vinculación).

#### 9) Ayudas de Estado (de minimis).

En caso de actividad económica, la ayuda queda dentro del marco de minimis (Reglamento (UE) 2023/2831), debiendo constar declaración de minimis del beneficiario y verificación de no superar el límite de 300.000 € en tres ejercicios.

En atención a lo anterior, **el borrador de Convenio resulta conforme a derecho y adecuado** para instrumentar la subvención nominativa, sin perjuicio de los controles económico-presupuestarios y de legalidad que procedan.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**Checklist de conformidad jurídico-técnica** (art. 65.3 RLGS y concordantes):

| Aspecto a comprobar                                           | Referencia normativa                    | Cumple | Observaciones                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- Identificación de de partes y capacidad de representación | Art. 47 Ley 40/2015                     | ✓      | Alcalde y Presidente del Club. Representación acreditada mediante estatutos, CIF y certificado registral de la D.G. Deportes.  |
| 2.- Objeto claro y finalidad pública                          | Art. 25.2.l) LRBRL y PES 2024-2026      | ✓      | Proyecto de impulso y visibilidad de la lucha canaria femenina; promoción del deporte autóctono.                               |
| 3.- Cuantía, financiación y porcentaje de aportación          | Art. 19 LGS                             | ✓      | 3.700 € (100 % financiación municipal conforme a memoria reformulada).                                                         |
| 4.- Naturaleza nominativa y previsión presupuestaria          | Art. 22.2.a LGS                         | ✓      | Incluida en PES y Presupuesto 2025 (341 48020)                                                                                 |
| 5.- Forma de pago anticipado y exoneración de garantía        | Art. 34.4 LGS                           | ✓      | Pago <b>tras justificación completa</b> . La entidad no ha solicitado anticipo.                                                |
| 6.- Cláusula de adecuación del gasto                          | Art. 19.3 LGS                           | ✓      | Incluida en convenio e informe                                                                                                 |
| 7.- Control financiero posterior                              | Art. 44 LGS                             | ✓      | Sujeto a fiscalización y control                                                                                               |
| 8.- Subcontratación y tres ofertas                            | Art. 29 LGS / Art. 68 RLGS              | ✓      | Advertencia incorporada                                                                                                        |
| 9.- Límites a pagos en efectivo                               | Base 30ª Bases Ejecución 2025           | ✓      | 100 €/300 €                                                                                                                    |
| 10.- Publicidad y transparencia                               | RD 130/2019 / Ley 19/2013 / Ley 12/2014 | ✓      | BDNS y Portal municipal                                                                                                        |
| 11.- Compatibilidad de ayudas / de minimis                    | Art. 19 LGS / Regl. (UE) 2023/2831      | ✓      | Beneficiaria de subvención Cabildo (7.122,20 €). Procede verificar prorata y evitar solapamiento en concesión y justificación. |
| 12.- Justificación, reintegro y vigencia                      | Arts. 30, 36 y 37 LGS                   | ✓      | Plazo hasta 30/03/2026                                                                                                         |
| 13.- Órgano competente para aprobación                        | Art. 174.3 LRBRL                        | ✓      | Junta de Gobierno Local                                                                                                        |
| 14.- Coherencia con PES y crédito                             | PES 2024-2026 / Partida 341 48020       | ✓      | Verificada                                                                                                                     |

**X. CONCLUSIONES**

El **CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA ALFARO DE JANDÍA** (NIF G19995588) cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvenciones públicas, constando en el expediente los certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el certificado del Recaudador Municipal de fecha 8 de octubre de 2025, que acredita la inexistencia de deudas con este Ayuntamiento.

La actividad objeto de subvención, **“Impulso y Visibilidad de la Lucha Canaria Femenina”**, es de competencia municipal de conformidad con el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al estar vinculada a la **promoción del deporte**, a la participación ciudadana y al fomento de modalidades deportivas de carácter tradicional y autóctono en el municipio.

La subvención se encuentra prevista nominativamente en el **Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026**, cuenta con crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación **341.48020 – Promoción y fomento del deporte. Club de Lucha Faro/Alfaro de Jandía**, y se ajusta a la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable en materia de subvenciones públicas.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Procede, por tanto, su concesión directa mediante **Convenio de colaboración**, a aprobar por la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 65.3 de su Reglamento.

El pago de la subvención, por importe de **3.700,00 euros**, deberá realizarse **tras la presentación y verificación completa de la justificación**, de conformidad con el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones, **al no haber solicitado la entidad beneficiaria ningún abono anticipado**.

En caso de que la suma de los gastos justificados sea inferior al presupuesto del proyecto (3.700,00 €), el beneficiario deberá reflejar la correspondiente desviación presupuestaria en la fase de justificación. Dicha desviación solo tendrá efectos en la subvención recibida en caso de sobrefinanciación, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto subvencionado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS.

El borrador de Convenio incorpora los extremos exigidos por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, incluyendo objeto, cuantía, obligaciones, compatibilidad, forma de pago, justificación, reintegro y vigencia.

Con fecha **29 de noviembre de 2025**, se efectuó consulta en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** relativa a las ayudas concedidas al **CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA ALFARO DE JANDÍA (NIF G19995588)**. Consta que la entidad ha sido beneficiaria de una subvención otorgada por el **Cabildo Insular de Fuerteventura**, dentro de la "Convocatoria de régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes 2025", por importe de **7.122,20 euros** (código SB136044292), concedida el 30/10/2025.

Dicha ayuda puede dar lugar a **riesgo de solapamiento** si se imputaran a ambas subvenciones los mismos gastos. No obstante, la entidad **no ha declarado otras ayudas** en su solicitud municipal, por lo que corresponde al Ayuntamiento verificar en la fase de concesión y, especialmente, en la **fase de justificación**, que no se produzca **doble financiación**, debiendo la entidad aportar:

- declaración expresa de ayudas concurrentes;
- identificación de los gastos imputados al Cabildo;
- cuadro de prorrata si una misma factura se distribuye entre ambas ayudas;
- y garantía de que no existe imputación íntegra duplicada del mismo gasto, conforme a los artículos 19.3, 30 y 44 de la LGS.

En esta fase no se aprecia doble financiación, sin perjuicio de las comprobaciones adicionales que se realizarán en el momento de la justificación económico-financiera.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones expuestas, se somete a la consideración del órgano competente —la **Junta de Gobierno Local**— la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA ALFARO DE JANDÍA (NIF G19995588), para la ejecución del proyecto "Impulso y Visibilidad de la Lucha Canaria Femenina", mediante la concesión de una subvención nominada por importe de 3.700,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48020 – Promoción y fomento del deporte. Club de Lucha Faro/Alfaro de Jandía.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución."



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el CLUB DEPORTIVO DE LUCHA CANARIA ALFARO DE JANDÍA (NIF G19995588), para la ejecución del proyecto “Impulso y Visibilidad de la Lucha Canaria Femenina”, mediante la concesión de una subvención nominada por importe de 3.700,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48020 – Promoción y fomento del deporte. Club de Lucha Faro/Alfaro de Jandía.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”

#### **1.5.- SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA A LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE 2025. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 28/2025)**

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la concejalía delegada, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2025/0000004 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE**, para la realización del proyecto “**Proyecto de conservación de la cabra de costa mayorera en el municipio de Pájara 2025**”, emito el siguiente:

#### **INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA Expediente: SUBV/2025/0000028- ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE**

#### **XI. ANTECEDENTES**

**Primero.-** En el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, se prevé nominativamente la concesión de una subvención a favor de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con cargo a la aplicación presupuestaria 410.48027 – Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca. Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, por importe de 8.000,00 euros en el ejercicio 2025. Literalmente dice:

“ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MAL NOMBRE

a) **Objetivos:** La conservación y protección del sector ganadero, garantizar la sostenibilidad, lograr un desarrollo territorial equilibrado de la economía, mejora de la viabilidad, mantenimiento y sostenibilidad de las ganaderías autóctonas. La mejora de la calidad del medio promoviendo y apoyando las inversiones en infraestructuras necesarias para un mejor control ganadero.

b) **Efectos pretendidos:** La conservación y protección del sector ganadero, haciendo uso más eficiente de los recursos, fomentando el desarrollo y conservación del sector. Fomentar la innovación y promover la transferencia de conocimiento y experiencias para mejorar la competitividad y sostenibilidad de la actividad.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

c) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.*

*Asimismo, según resulta de la documentación obrante en el expediente, la entidad ha presentado en plazo la justificación de la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2024, la cual ha sido objeto de fiscalización favorable, tramitándose en paralelo su elevación a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que proceda.*

*A la fecha de emisión del presente informe no consta incoado procedimiento de reintegro ni incumplimiento apreciado en materia de justificación de subvenciones, por lo **que la entidad no se encuentra incurso en la prohibición prevista en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.***

**Segundo.-** Consta en el expediente la solicitud de subvención nominada, presentada por la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE (NIF G76365030) mediante Registro de Entrada nº 14364/2025, de 24 de septiembre de 2025, acompañando:

- Solicitud de subvención y **solicitud de abono anticipado del 80 %** (6.400,00 €).
- Memoria explicativa del proyecto.
- Memoria económica y plan de financiación (total 8.000,00 €, financiación propia 0€).
- Declaración responsable y autorización para consulta tributaria.
- Certificado actual de órgano de representación (DG de Transparencia).
- Documentación estatutaria, Modelo 700 y justificantes de pago.

**Tercero.-** Consta Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Ganadería, de fecha 6 de diciembre de 2025, en el que:

- Se justifica el interés público, social y ambiental del proyecto.
- Se propone la concesión directa nominada por importe de 8.000,00 €, con anticipo del 80 %.
- Se detalla el alcance: seguros, mantenimiento infraestructuras, veterinario y transporte de agua

**Cuarto.-** Consta Retención de Crédito RC nº 2/2025000002525, de fecha 1 de diciembre de 2025, por importe de 8.000,00 €, con cargo a la aplicación 410 48027.

*Consta igualmente certificación de la Recaudación Municipal, de fecha 3 de diciembre de 2025, acreditando que la entidad no tiene deudas con el Ayuntamiento.*

*La entidad está al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.*

**Quinto.-** El órgano competente para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la Asociación de Ganaderos del Mal Nombre es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias vigente en materia de subvenciones nominadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

## **XII. NORMATIVA APLICABLE**

*Para la tramitación del presente expediente resulta de aplicación la siguiente normativa:*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 130/2019, de 16 de julio, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024–2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2025.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025.

### **XIII. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Examinada la documentación obrante en el expediente **SUBV/2025/0000028**, relativa a la concesión directa de una subvención nominada a favor de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE (NIF G76365030), para el desarrollo del “**Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2025**”, se formulan las siguientes consideraciones jurídicas:

**Primera.- Naturaleza de subvención.** El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

La LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica.

La consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le es de aplicación lo establecido en el art. 2.1 b) y c) de la LGS: los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, cuyo incumplimiento determina el reintegro de los mismos.

En el presente caso, dicha condición se cumple, ya que la actividad específica a subvencionar se denomina “Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2025”, proyecto presentado por la Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, cuyo contenido consiste en actuaciones de interés público destinadas a la preservación de la raza caprina autóctona cabra de costa majorera, al mantenimiento de la ganadería de costa y al acondicionamiento de infraestructuras y cuidados veterinarios necesarios para la actividad ganadera tradicional.

En consecuencia, resulta siempre necesario determinar con claridad la actividad que debe realizar el beneficiario, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, instar el



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

reintegro previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, si el beneficiario incumple la finalidad o condiciones establecidas

**Segunda.- Articulación de la subvención.** Continuando con lo anterior, la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención se articula a través de un **Convenio de Colaboración**, en el cual se pactarán de forma bilateral entre la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, el Convenio se constituye en el instrumento jurídico adecuado para vertebrar esta subvención nominativa.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en el art. 22.2.a) de la LGS, que prevé la concesión directa de las subvenciones nominativas. El art. 28 LGS alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas. El art. 65.3 del RLGS concreta el contenido mínimo de estos convenios: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario, compatibilidad con otras ayudas, plazos y modos de pago, posibilidad de anticipos, régimen de garantías y forma de justificación.

De este régimen jurídico se desprende que las subvenciones nominativas están exceptuadas del principio de concurrencia y que es el Convenio de Colaboración el que debe fijar la finalidad, condiciones y obligaciones del beneficiario, así como los mecanismos de justificación y control por el órgano gestor.

**Tercera.- Órgano competente.** En cuanto al procedimiento de aprobación del Convenio, el órgano competente es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con la delegación de competencias vigente (BOP de Las Palmas nº 110, de 12 de septiembre de 2025). Será exigible su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a los arts. 82 y 113.1.e) del ROF (RD 2568/1986).

**Cuarta.- Régimen Jurídico aplicable.** La tramitación del presente expediente se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara 2025 –en especial las Bases 16ª y 30ª–, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, así como el Reglamento (UE) 2023/2831, relativo a las ayudas de minimis.

**Quinta.- Naturaleza nominativa de la subvención.** La ayuda tiene carácter nominativo conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, al estar prevista expresamente en el Presupuesto Municipal y recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno.

La actuación se encuentra íntegramente dentro de la **línea de actuación del eje dedicado al sector primario**, destinada a la conservación del patrimonio ganadero, la protección de las razas autóctonas y el apoyo a la ganadería tradicional.

En el PES 2024–2026 se recoge, para la **Asociación de Ganaderos del Mal Nombre**:

- **Objetivos:** La conservación y protección del sector ganadero; garantizar la sostenibilidad y viabilidad de las ganaderías autóctonas; promover un desarrollo territorial equilibrado; y apoyar las inversiones necesarias para el adecuado control y mantenimiento del ganado de costa y sus infraestructuras tradicionales.
- **Efectos pretendidos:** La mejora del sector ganadero mediante el uso eficiente de los recursos; la protección de la cabra de costa mayorera como raza ancestral; la conservación del patrimonio rural asociado a la ganadería de costa; y el fomento de prácticas e infraestructuras que aseguren la continuidad de esta actividad tradicional.
- **Financiación:** Fondos propios municipales, con cargo al capítulo cuarto del Presupuesto a través de la aplicación 410 48027.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**Sexta.- Interés general y encaje competencial.** La actividad objeto de la subvención presenta interés público, social y ambiental, en términos plenamente coincidentes con los previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026, y se enmarca dentro de las competencias atribuidas al municipio por el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que incluye entre las competencias propias de los municipios la “protección del medio ambiente”, dentro de la cual se integra la preservación del entorno rural, la defensa de la ganadería tradicional y la conservación de las razas ganaderas autóctonas.

La finalidad esencial del proyecto —la **conservación de la cabra de costa majorera**, la protección de la ganadería de costa, el mantenimiento de infraestructuras ganaderas tradicionales (gambuesas, comederos, bebederos y zonas de sombra), las actuaciones veterinarias necesarias y el suministro de agua para el ganado— constituye una actividad que repercute directamente en el entorno natural y cultural del municipio, reforzando su identidad y contribuyendo a la sostenibilidad del sector primario.

Asimismo, el proyecto responde a las líneas estratégicas del PES 2024–2026, que identifican expresamente como prioritarias las actuaciones dirigidas a:

- la conservación y protección del sector ganadero,
- la mejora de la viabilidad y sostenibilidad de las ganaderías autóctonas,
- el desarrollo territorial equilibrado,
- la protección del patrimonio rural asociado a la ganadería de costa.

En consecuencia, existe un **encaje competencial pleno**, ya que la actividad subvencionada no solo es coherente con el marco normativo básico y con las competencias municipales, sino que constituye una **actuación de interés general previamente declarada** a través del Plan Estratégico de Subvenciones y del Informe–Propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Ganadería.

A efectos aclaratorios, debe señalarse que la **apreciación del interés público** es una función propia del órgano político —Plan Estratégico y aprobación del Convenio—, mientras que el presente informe jurídico se limita a verificar que dicho interés **ha sido expresamente declarado** y que la actuación **encaja en las competencias municipales** y en la normativa aplicable, sin emitir valoraciones de oportunidad o conveniencia, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo sobre la separación entre control de legalidad y juicios de oportunidad administrativa.

**Séptima.- Procedencia del pago anticipado del 80% y régimen de garantías.** El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite que, con carácter excepcional, puedan realizarse pagos anticipados cuando la naturaleza de la actividad subvencionada así lo requiera y el beneficiario carezca de recursos suficientes para financiar temporalmente su ejecución, pudiendo quedar exonerado de la constitución de garantías cuando sea una entidad sin ánimo de lucro o de reconocida utilidad pública y social.

En el presente caso, la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE ha solicitado expresamente el abono anticipado del 80 % de la subvención (6.400,00 €), justificando que no dispone de financiación propia, circunstancia que se acredita en el plan de financiación presentado, en el que figura una aportación de financiación propia de 0,00 euros, dependiendo la realización del proyecto de la obtención de los fondos públicos municipales.

Asimismo, el proyecto subvencionado —“Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2025”— presenta gastos que exigen desembolso económico inmediato, tales como:

- contratación de seguros vinculados a las apañadas, al vehículo y a los perros pastores;
- reparaciones, combustible y mantenimiento del vehículo afecto al proyecto;
- adquisición de suministros veterinarios, medicamentos y material sanitario;

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- contratación de servicios veterinarios periódicos;
- coste del transporte de agua potable para los bebederos.

Se trata, por tanto, de gastos que **no pueden diferirse** hasta el cobro final de la subvención y que son esenciales para garantizar la continuidad de la actividad ganadera y la protección de la cabra de costa mayorera.

En consecuencia, concurren los requisitos legales para autorizar el **anticipo del 80 %**, conforme al artículo 34.4 LGS, al tratarse de:

- una entidad sin ánimo de lucro,
- con financiación propia inexistente,
- cuyo proyecto requiere liquidez inmediata para su ejecución,
- y cuya actividad presenta un reconocido interés público, social y ambiental según el PES 2024-2026.

Por las mismas razones, y en aplicación del último párrafo del citado artículo 34.4 LGS, procede **exonerar a la entidad de la constitución de garantías**, por cuanto el riesgo financiero es reducido y la naturaleza de la entidad y del proyecto se corresponde con los supuestos legalmente habilitantes para dicha exoneración.

El resto del importe de la subvención (20 % - 1.600,00 €) se abonará únicamente tras la presentación y comprobación favorable de la justificación completa, en los términos establecidos en el Convenio de colaboración y en la normativa de subvenciones.

**Octava.- Cláusula de adecuación del gasto. Aplicación del artículo 19.3 de la Ley 38/2003.** En el borrador de Convenio se incorpora la denominada "Cláusula de adecuación del gasto", conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, por la cual, si la suma de los gastos finalmente justificados fuese inferior al presupuesto estimado del proyecto (**8.000,00 €**), el beneficiario deberá reflejar la desviación presupuestaria en la fase de justificación.

Dicha desviación solo tendrá efectos en la ayuda concedida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 19.3 LGS.

**Novena.- Límites de pagos en efectivo.** A efectos de justificación, el convenio establece un límite más restrictivo que el previsto en la Base 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, admitiendo únicamente pagos en efectivo hasta un máximo de 100,00 € por gasto individual y 300,00 € en el conjunto del proyecto.

Esta limitación se considera jurídicamente válida, conforme al artículo 28.2 de la Ley 38/2003, en cuanto persigue reforzar la trazabilidad de los fondos y la prevención del fraude fiscal, sin contradecir el régimen general establecido en las Bases de Ejecución.

**Décima.- Compatibilidad y control financiero.** La subvención es **compatible con otras ayudas** para la misma finalidad, siempre que su importe total no supere el coste del proyecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 38/2003.

Asimismo, la entidad beneficiaria queda sometida a control financiero posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, pudiendo la Intervención Municipal efectuar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias.

**Undécima.- Subcontratación y contratación por terceros.** En caso de recurrirse a terceros para la ejecución de parte de la actividad, deberán observarse los requisitos del artículo 29 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, solicitando como mínimo tres ofertas



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

cuando el gasto supere los umbrales del contrato menor, salvo imposibilidad debidamente justificada.

**Duodécima.- Transparencia y publicidad.** De conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y con las Leyes 19/2013 y 12/2014 de Transparencia, el convenio y la concesión deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia municipal, asegurando el acceso público a los beneficiarios, importes y objeto de la ayuda.

**Decimotercera.- Verificación de cumplimiento del artículo 65.3 del Reglamento de la LGS.** El borrador de Convenio cumple los requisitos esenciales del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, incluyendo objeto, cuantía, financiación, obligaciones, forma de pago, justificación, reintegro, vigencia y régimen jurídico aplicable.

#### **XIV. INFORME JURÍDICO SOBRE EL BORRADOR DE CONVENIO**

Examinado el borrador de Convenio que instrumenta la subvención nominada a favor del **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE** (NIF G76365030), para el proyecto **“Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2025”**, se informa favorablemente su contenido por ajustarse a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como a lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto subvención nominativa prevista en el Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los convenios que instrumenten subvenciones nominativas deberán contener, al menos, el objeto y finalidad de la subvención, los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y su cuantía, el plazo y el modo de pago, la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, los requisitos y condiciones de la justificación, las causas de reintegro y demás obligaciones y compromisos asumidos por las partes. Examinado el borrador de Convenio aportado al expediente, se aprecia que cumple con todos los extremos exigidos por dicho precepto, resultando jurídicamente adecuado para instrumentar la subvención nominativa a favor del Club Escuela de Atletismo Morro Jable.

##### **1) Partes y capacidad/competencia.**

Se identifican adecuadamente las partes (Ayuntamiento y entidad beneficiaria), con indicación de representantes y competencias municipales ex art. 25.2.l) de la Ley 7/1985.

La aprobación del Convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, cumpliéndose la exigencia de competencia para formalizar convenios (art. 47 Ley 40/2015).

##### **2) Objeto y alcance.**

El convenio determina con claridad el objeto concreto de la subvención —la ejecución del “Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2025”—, cumpliendo el mandato del artículo 2.1 de la LGS y del artículo 65.3 del RLGS en materia de determinación de la finalidad pública financiada.

##### **3) Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.**

El convenio identifica el crédito presupuestario consignado en el Presupuesto municipal para 2025:



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- Aplicación: **410.48027 – Asociación de Ganaderos del Mal Nombre**
- Importe: **8.000,00 euros**

La cuantía coincide con lo previsto en el **Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026** y con la **retención de crédito** tramitada en el expediente

La aportación de la entidad es **0,00 €**, por lo que la financiación municipal cubre el **100 %** del coste del proyecto.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, con el límite de no superar el coste total del proyecto, de acuerdo con el artículo 19 LGS.

#### **4) Condiciones de pago y anticipo.**

El borrador de Convenio establece **abono anticipado del 80 %** del importe concedido, conforme al artículo 34.4 de la LGS, atendiendo a la naturaleza del proyecto, sin ánimo de lucro, y al reducido riesgo financiero.

El **20 % restante** se abonará tras la justificación completa.

No se exige garantía, de conformidad con el artículo 34.4 LGS, atendiendo a la naturaleza social de la entidad.

#### **5) Justificación, control y reintegro.**

Se fijan plazo y contenido de la justificación (memoria técnica y económica), y se prevén causas de reintegro (arts. 36 y 37 LGS) y control financiero (art. 44 LGS).

Se incorpora la Cláusula de adecuación del gasto (art. 19.3 LGS): solo procede ajuste en caso de sobrefinanciación si se acredita el cumplimiento del objeto.

#### **6) Cumplimiento de Bases de Ejecución.**

El borrador de Convenio incorpora las previsiones establecidas en las **Bases 16ª y 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025**, estableciendo, no obstante, un **régimen más restrictivo** respecto a los límites de gasto y la forma de justificación (100 € máximo para pagos en efectivo y 300 € acumulado).

#### **7) Publicidad y transparencia.**

Se prevé la publicación en BDNS (RD 130/2019) y la publicidad activa en el Portal de Transparencia (Leyes 19/2013 y 12/2014).

#### **8) Régimen de subcontratación y contratación.**

Se acota la subcontratación conforme al art. 29 LGS y se prevé la solicitud de tres ofertas si se superan umbrales de contrato menor (información de mercado, salvaguardas de vinculación).

#### **9) Ayudas de Estado (de minimis).**

En caso de actividad económica, la ayuda queda dentro del marco de minimis (Reglamento (UE) 2023/2831), debiendo constar declaración de minimis del beneficiario y verificación de no superar el límite de 300.000 € en tres ejercicios.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

En atención a lo anterior, **el borrador de Convenio resulta conforme a derecho y adecuado** para instrumentar la subvención nominativa, sin perjuicio de los controles económico-presupuestarios y de legalidad que procedan.

**Checklist de conformidad jurídico-técnica** (art. 65.3 RLGS y concordantes):

| Aspecto a comprobar                                           | Referencia normativa                    | Cumple | Observaciones                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- Identificación de de partes y capacidad de representación | Art. 47 Ley 40/2015                     | ✓      | Alcalde y Presidente de la Asociación correctamente acreditados (Certificado DG Transparencia)      |
| 2.- Objeto claro y finalidad pública                          | Art. 25.2.d) LRBRL y PES 2024-2026      | ✓      | Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera y protección del sector ganadero tradicional |
| 3.- Cuantía, financiación y porcentaje de aportación          | Art. 19 LGS                             | ✓      | 80.000 € (100 % financiación municipal), 0,00 € fondos propios                                      |
| 4.- Naturaleza nominativa y previsión presupuestaria          | Art. 22.2.a LGS                         | ✓      | Incluida en PES y Presupuesto 2025 (410 48027)                                                      |
| 5.- Forma de pago anticipado y exoneración de garantía        | Art. 34.4 LGS                           | ✓      | Anticipo del 80%; Exoneración de garantía por naturaleza social                                     |
| 6.- Cláusula de adecuación del gasto                          | Art. 19.3 LGS                           | ✓      | Incluida en convenio e informe                                                                      |
| 7.- Control financiero posterior                              | Art. 44 LGS                             | ✓      | Sujeto a fiscalización y control                                                                    |
| 8.- Subcontratación y tres ofertas                            | Art. 29 LGS / Art. 68 RLGS              | ✓      | Advertencia incorporada                                                                             |
| 9.- Límites a pagos en efectivo                               | Base 30ª Bases Ejecución 2025           | ✓      | 100 €/300 €                                                                                         |
| 10.- Publicidad y transparencia                               | RD 130/2019 / Ley 19/2013 / Ley 12/2014 | ✓      | BDNS y Portal municipal                                                                             |
| 11.- Compatibilidad de ayudas / de mínimos                    | Art. 19 LGS / Regl. (UE) 2023/2831      | ✓      | Declaración responsable incluida                                                                    |
| 12.- Justificación, reintegro y vigencia                      | Arts. 30, 36 y 37 LGS                   | ✓      | Plazo hasta 30/03/2026                                                                              |
| 13.- Órgano competente para aprobación                        | Art. 174.3 LRBRL                        | ✓      | Junta de Gobierno Local                                                                             |
| 14.- Coherencia con PES y crédito                             | PES 2024-2026 / Partida 341 48015       | ✓      | Verificada                                                                                          |

**XV. CONCLUSIONES**

La ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE (NIF G76365030) **cumple los requisitos** establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de subvenciones nominadas, no constando procedimiento de reintegro alguno y habiendo presentado en plazo la justificación de la subvención 2024, fiscalizada favorablemente.

La actividad objeto de subvención, “Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2025”, es de competencia municipal conforme al artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al estar vinculada a la protección del medio ambiente, la preservación del entorno rural y la conservación de razas ganaderas autóctonas.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*La subvención se encuentra prevista nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, cuenta con crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 410.48027 – Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, y se ajusta a la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable.*

*Procede su concesión directa mediante Convenio de colaboración, a aprobar por la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*El pago de la subvención, por importe de 8.000,00 euros, se efectuará mediante un abono anticipado del 80 %, quedando el 20 % restante condicionado a la justificación completa, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, según lo dispuesto en el Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Ganadería de fecha 6 de diciembre de 2025.*

*En caso de que la suma de los gastos justificados sea inferior al presupuesto del proyecto (8.000,00 €), el beneficiario deberá indicar la desviación presupuestaria en la fase de justificación. Dicha desviación solo tendrá consecuencias en la ayuda recibida en caso de sobrefinanciación, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto subvencionado, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003.*

*En el borrador de Convenio se han recogido los extremos exigidos por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluyendo objeto, beneficiario, cuantía, aplicación presupuestaria, plazos y forma de justificación.*

*Asimismo, con fecha 29 de noviembre de 2025 se efectuó consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) relativa a las ayudas concedidas a la entidad ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE (NIF G76365030). Consta la existencia de dos subvenciones concedidas en 2025 por otras Administraciones Públicas:*

*Cabildo Insular de Fuerteventura – Convenio para gastos de funcionamiento 2025 (código SB132596243), por importe de 10.000,00 euros, concedida el 25/06/2025.*

*Gobierno de Canarias – Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, subvención “Asociación de Ganaderos Mal Nombre 2025” (código SB123418936), por importe de 7.000,00 euros, concedida el 10/03/2025.*

**No obstante, la entidad beneficiaria declara responsablemente que dichas ayudas no financian el proyecto objeto de esta subvención nominada**, tratándose previsiblemente de gastos de funcionamiento y actuaciones ordinarias de la actividad ganadera, diferentes del “Proyecto de conservación de la cabra de costa mayorera en el municipio de Pájara 2025”.

***Del cruce de datos efectuado no se aprecia, en esta fase, riesgo de doble financiación, sin perjuicio de las comprobaciones adicionales que puedan realizarse en el momento de la justificación económico-financiera, de conformidad con los artículos 30, 32 y 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.***

*Vistos los preceptos legales y las consideraciones expuestas, para su consideración por el órgano competente —la Junta de Gobierno Local—, se emite la siguiente:*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE (NIF G76365030), para la realización del proyecto “Proyecto de conservación de la cabra de costa mayorera en el municipio de Pájara 2025”, con una subvención nominada de 8.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 410.48027 – Asociación de Ganaderos del Mal Nombre.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE (NIF G76365030), para la realización del proyecto “Proyecto de conservación de la cabra de costa mayorera en el municipio de Pájara 2025”, con una subvención nominada de 8.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 410.48027 – Asociación de Ganaderos del Mal Nombre.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”

## 2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

No se formularon.

## 3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

### 3.1.- LICENCIA URBANÍSTICA PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA TRAMITADO A INSTANCIA DE D. CELESTINO PEREZ DE LEÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (26/2024 LUM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Marta A. Torres de León, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Pájara, para su constancia en el expediente de su razón tiene a bien emitir el siguiente

#### INFORME:

**REFERENCIA:** 26/2024 LUM

**ASUNTO:** Solicitud de Proyecto básico de Vivienda Unifamiliar aislada.

**EMPLAZAMIENTO:** C/ Orquídeas 1ª, Pájara, Parcela Catastral 3277301ES8137N0001EA, Término Municipal de Pájara.

**NATURALEZA URBANISTICA DEL SUELO:** Urbano Consolidado.

**SOLICITANTE:** Celestino Pérez de León.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

#### **NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.
- Decreto 182/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.
- Plan General de Ordenación Urbana de Pájara y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de aplicación. Modificación Menor B del PGO.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA.-** El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 342.3 y 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias en relación con el expediente iniciado por Don Celestino Pérez de León, cuyo objeto es la solicitud de licencia de Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada, en la Calle Orquídeas número 1, A, Término Municipal de Pájara.

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

**SEGUNDA.-** De conformidad con el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística municipal las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

**TERCERA.-** El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:

“A. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud de la persona interesada en la actuación urbanística, acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*B. Acreditada la aportación de los documentos y verificado el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, se acordará la admisión a trámite de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.*

*C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.*

*D. A la vista de los informes, si estos fueran desfavorables por la concurrencia de defectos subsanables en el proyecto, la Administración podrá requerir al solicitante, con suspensión del plazo para resolver, la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, confiriéndole un plazo no superior a tres meses, prorrogable a solicitud del interesado, para su cumplimentación, debiendo emitirse nuevo informe sobre la subsanación presentada, en su caso.*

*E. Una vez instruido el expediente y, para el supuesto de haberse emitido informe desfavorable a la solicitud, se dará vista al interesado para que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones que podrán consistir en:*

*a) Ratificarse en su solicitud inicial.*

*b) Desistir de la solicitud.*

*c) Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.*

*F. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*G. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.”*

**CUARTA.-** *Obra en el expediente informe técnico FAVORABLE al otorgamiento de la licencia emitido el 3 de noviembre de 2025 suscrito por el técnico municipal D. José María Fernández Muñoz en el que se concluye lo siguiente:*

**“Conclusiones:**

*1.- En conclusión con las consideraciones expuestas, desde esta oficina técnica se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado, debiéndose condicionar la licencia a que previamente al inicio de las obras se presente la siguiente documentación:*

*Debe presentarse proyecto de ejecución completo contemplando las siguientes cuestiones:*

- i. Debe justificar el cumplimiento del DECRETO ley 5/2024, de 24 de junio, por el que se modifica la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, y prever e implantar, instalación fotovoltaica adecuada.*
- ii. La red de pluviales y fecales deben ser separativas. La de pluviales si no hay red en la calle debe salir a ras de la acera.*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- iii. *Deberán disponerse aljibes, placas de ACS, acumuladores, antena y otros elementos añadidos necesarios para cumplir la reglamentación vigente, de tal forma que queden integrados con la edificación, cumpliendo con la ordenanza correspondiente. Se debe indicar el volumen de los depósitos de agua 150l por persona y día, con capacidad para 3 días.*
- iv. *Debe justificarse el acondicionamiento de jardines y cumplimiento de la normativa de accesibilidad.*
- v. *Según la ficha de ordenación del ámbito de la MMB:*

*Se deberá prestar especial atención a la eventual presencia de murciélagos de borde claro en aquellos ámbitos sometidos al desarrollo de instrumento de ejecución, especialmente en la época de cría desde finales de marzo (comienzo de congregación en los refugios) hasta junio o julio (época de parto). En caso de hallazgo de los mismos, se deberá solicitar informe a técnico competente a fin de concretar las medidas correctoras específicas a acometer.*

*La existir muros o construcciones de piedra, se recomienda la extracción de la piedra natural para su posterior reutilización en la propia obra o en otras actuaciones con el fin de mantener o aumentar los espacios susceptibles de ser utilizados como refugio por los reptiles.*

- b) *La calle a la que da frente la edificación presenta deficiencias en su urbanización, por lo que el proyecto deberá contener un apartado en el que se describan y valoren las obras que son necesarias para completar la urbanización de la vía. En función de dicha valoración se deberá prestar garantías para asegurar la ejecución de las obras de urbanización, que en principio se valoran en **2.800 euros, sin perjuicio de que en el proyecto de ejecución se concrete otra cantidad.***
- c) *Es preciso definir la acometida de la red de baja tensión, que debe realizarse enterrada por los viales públicos de la urbanización y debe contar con un proyecto específico que defina las canalizaciones y conexiones adecuadas.*
- d) *Junto con el proyecto de ejecución deben presentarse la acreditación de contratación de dirección de obra de Arquitecto y Arquitecto técnico y coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, así como las hojas de estadística de la edificación.*

*2.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento, presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por los técnicos directores de la obra y proyectos parciales, y cuanta documentación sea preceptiva y la siguiente:*

- a) *Debe aportarse de informe favorable de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Suministro de Agua, respecto a la conexión ejecutada a la red de alcantarillado y depuración. La conexión a estas redes deberá efectuarse conforme a lo establecido en el Reglamento Reguladora de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Depuración del Ayuntamiento de Pájara.*
- b) *No se permitirá la ocupación de los edificios hasta tanto no se complete o reponga la urbanización que los afecte y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y redes de alcantarillado, canalizados bajo acera. Antes de la reposición de los pavimentos y bordillos de los frentes de la edificación deberá ponerse en contacto con la oficina técnica del Ayuntamiento para determinar el trazado y tratamiento de estas zonas de uso público.*
- c) *Las instalaciones en cubierta no serán visibles desde el entorno, cumpliendo con la ordenanza municipal correspondiente.*

**QUINTA.-** *Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. Los plazos se computarán de conformidad con lo*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

**SEXTA.-** La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.

**SÉPTIMA.-** La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

**CONCLUSIÓN:** Considerando lo dispuesto en el informe técnico obrante en el presente expediente se informa FAVORABLEMENTE la concesión de licencia urbanística para proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada en Calle Orquídeas nº 1-A, Término Municipal de Pájara, con referencia catastral nº3277301ES8137N0001EA, en este término municipal, quedando condicionada la autorización de inicio de obras a la presentación del proyecto de ejecución modificado que deberá tener en consideración el cumplimiento de las cuestiones no sustanciales y subsanables determinadas en el informe del arquitecto municipal (Sr. Fernández Muñoz) emitido el 3 de noviembre de 2025.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista del contenido de los informes técnico y jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342. 3) y 4) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre procede,

**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística Don Celestino Pérez de León, Licencia para proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada en este término municipal, quedando condicionada la autorización de inicio de obras a la presentación del proyecto de ejecución modificado que deberá tener en consideración el cumplimiento de las cuestiones no sustanciales y subsanables indicadas en el informe del arquitecto municipal (Sr. Fernández Muñoz) emitido el 11 de noviembre de 2024, cuya transcripción es la siguiente:

- i. Debe justificar el cumplimiento del DECRETO ley 5/2024, de 24 de junio, por el que se modifica la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, y prever e implantar, instalación fotovoltaica adecuada.
- ii. La red de pluviales y fecales deben ser separativas. La de pluviales si no hay red en la calle debe salir a ras de la acera.
- iii. Deberán disponerse aljibes, placas de ACS, acumuladores, antena y otros elementos añadidos necesarios para cumplir la reglamentación vigente, de tal forma que queden integrados con la edificación, cumpliendo con la ordenanza correspondiente. Se debe indicar el volumen de los depósitos de agua 150l por persona y día, con capacidad para 3 días.
- iv. Debe justificarse el acondicionamiento de jardines y cumplimiento de la normativa de accesibilidad.
- v. Según la ficha de ordenación del ámbito de la MMB:

Se deberá prestar especial atención a la eventual presencia de murciélagos de borde claro en aquellos ámbitos sometidos al desarrollo de instrumento de ejecución, especialmente en la época de cría desde finales de marzo (comienzo de congregación en los refugios) hasta junio o julio (época de



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

parto). En caso de hallazgo de los mismos, se deberá solicitar informe a técnico competente a fin de concretar las medidas correctoras específicas a acometer.

La existir muros o construcciones de piedra, se recomienda la extracción de la piedra natural para su posterior reutilización en la propia obra o en otras actuaciones con el fin de mantener o aumentar los espacios susceptibles de ser utilizados como refugio por los reptiles.

- e) La calle a la que da frente la edificación presenta deficiencias en su urbanización, por lo que el proyecto deberá contener un apartado en el que se describan y valoren las obras que son necesarias para completar la urbanización de la vía. En función de dicha valoración se deberá prestar garantías para asegurar la ejecución de las obras de urbanización, que en principio se valoran en **2.800 euros, sin perjuicio de que en el proyecto de ejecución se concrete otra cantidad.**
- f) Es preciso definir la acometida de la red de baja tensión, que debe realizarse enterrada por los viales públicos de la urbanización y debe contar con un proyecto específico que defina las canalizaciones y conexiones adecuadas.
- g) Junto con el proyecto de ejecución deben presentarse la acreditación de contratación de dirección de obra de Arquitecto y Arquitecto técnico y coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, así como las hojas de estadística de la edificación.

2.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento, presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por los técnicos directores de la obra y proyectos parciales, y cuanta documentación sea preceptiva y la siguiente:

- d) Debe aportarse de informe favorable de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Suministro de Agua, respecto a la conexión ejecutada a la red de alcantarillado y depuración. La conexión a estas redes deberá efectuarse conforme a lo establecido en el Reglamento Reguladora de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Depuración del Ayuntamiento de Pájara.
- e) No se permitirá la ocupación de los edificios hasta tanto no se complete o reponga la urbanización que los afecte y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y redes de alcantarillado, canalizados bajo acera. Antes de la reposición de los pavimentos y bordillos de los frentes de la edificación deberá ponerse en contacto con la oficina técnica del Ayuntamiento para determinar el trazado y tratamiento de estas zonas de uso público.
- f) Las instalaciones en cubierta no serán visibles desde el entorno, cumpliendo con la ordenanza municipal correspondiente.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Se hace constar que en virtud del Art 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

**TERCERO.-** Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, presentación del anexo o documento reformado del proyecto de ejecución cumplimentando los condicionantes indicados en la licencia y la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección. Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explice los motivos que la justifican.

**CUARTO.-** Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por el arquitecto director de la obra y cuanta documentación sea preceptiva así como la indicada en el informe del arquitecto municipal (Sr. Fernández Muñoz) suscrito el 3 de noviembre de 2025.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución a la entidad interesada con expresión de los recursos que procedan.

*Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística Don Celestino Pérez de León, Licencia para proyecto básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada en este término municipal, quedando condicionada la autorización de inicio de obras a la presentación del proyecto de ejecución modificado que deberá tener en consideración el cumplimiento de las cuestiones no sustanciales y subsanables indicadas en el informe del arquitecto municipal (Sr. Fernández Muñoz) emitido el 11 de noviembre de 2024, cuya transcripción es la siguiente:

- i. Debe justificar el cumplimiento del DECRETO ley 5/2024, de 24 de junio, por el que se modifica la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias, y prever e implantar, instalación fotovoltaica adecuada.
- ii. La red de pluviales y fecales deben ser separativas. La de pluviales si no hay red en la calle debe salir a ras de la acera.
- iii. Deberán disponerse aljibes, placas de ACS, acumuladores, antena y otros elementos añadidos necesarios para cumplir la reglamentación vigente, de tal forma que queden integrados con la edificación, cumpliendo con la ordenanza correspondiente. Se debe indicar el volumen de los depósitos de agua 150l por persona y día, con capacidad para 3 días.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- iv. Debe justificarse el acondicionamiento de jardines y cumplimiento de la normativa de accesibilidad.
- v. Según la ficha de ordenación del ámbito de la MMB:

Se deberá prestar especial atención a la eventual presencia de murciélagos de borde claro en aquellos ámbitos sometidos al desarrollo de instrumento de ejecución, especialmente en la época de cría desde finales de marzo (comienzo de congregación en los refugios) hasta junio o julio (época de parto). En caso de hallazgo de los mismos, se deberá solicitar informe a técnico competente a fin de concretar las medidas correctoras específicas a acometer.

La existir muros o construcciones de piedra, se recomienda la extracción de la piedra natural para su posterior reutilización en la propia obra o en otras actuaciones con el fin de mantener o aumentar los espacios susceptibles de ser utilizados como refugio por los reptiles.

- h) La calle a la que da frente la edificación presenta deficiencias en su urbanización, por lo que el proyecto deberá contener un apartado en el que se describan y valoren las obras que son necesarias para completar la urbanización de la vía. En función de dicha valoración se deberá prestar garantías para asegurar la ejecución de las obras de urbanización, que en principio se valoran en **2.800 euros, sin perjuicio de que en el proyecto de ejecución se concrete otra cantidad.**
- i) Es preciso definir la acometida de la red de baja tensión, que debe realizarse enterrada por los viales públicos de la urbanización y debe contar con un proyecto específico que defina las canalizaciones y conexiones adecuadas.
- j) Junto con el proyecto de ejecución deben presentarse la acreditación de contratación de dirección de obra de Arquitecto y Arquitecto técnico y coordinación de seguridad y salud en obras de construcción, así como las hojas de estadística de la edificación.

2.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento, presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por los técnicos directores de la obra y proyectos parciales, y cuanta documentación sea preceptiva y la siguiente:

- g) Debe aportarse de informe favorable de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de Suministro de Agua, respecto a la conexión ejecutada a la red de alcantarillado y depuración. La conexión a estas redes deberá efectuarse conforme a lo establecido en el Reglamento Reguladora de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Depuración del Ayuntamiento de Pájara.
- h) No se permitirá la ocupación de los edificios hasta tanto no se complete o reponga la urbanización que los afecte y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y redes de alcantarillado, canalizados bajo acera. Antes de la reposición de los pavimentos y bordillos de los frentes de la edificación deberá ponerse en contacto con la oficina técnica del Ayuntamiento para determinar el trazado y tratamiento de estas zonas de uso público.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- i) Las instalaciones en cubierta no serán visibles desde el entorno, cumpliendo con la ordenanza municipal correspondiente.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Se hace constar que en virtud del Art 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa, de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

**TERCERO.-** Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de UN AÑO a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Dicha iniciación requerirá, en todo caso, presentación del anexo o documento reformado del proyecto de ejecución cumplimentando los condicionantes indicados en la licencia y la comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación, para fijar visita de inspección. Deberá levantarse el Acta de Replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y la empresa constructora, e iniciarse las obras, documento que deberá incorporarse al expediente municipal.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de DOS AÑOS, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explice los motivos que la justifican.

**CUARTO.-** Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por el arquitecto director de la obra y cuanta documentación sea preceptiva así como la indicada en el informe del arquitecto municipal (Sr. Fernández Muñoz) suscrito el 3 de noviembre de 2025.

**QUINTO.-** Notificar la presente resolución a la entidad interesada con expresión de los recursos que procedan.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

### **3.2.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA NUEVA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE BT POR NUEVO SUMINISTRO, TRAMITADO A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD “EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.”. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (38/2025 OM)**

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Marta A. Torres de León, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Pájara a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de emisión de informe preceptivo cursado a quien suscribe, emito el siguiente*

#### **INFORME**

**SOLICITANTE:** EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

**ASUNTO:** 38/2025 OM- Expediente Licencia Urbanística para obras de canalizaciones registro, tendido de redes de baja tensión subterráneas a través de canalizaciones entubadas y conexión de las nuevas redes en caja de seccionamiento, en calle Las Veredas nº 5, Pájara, T.M. Pájara, Referencia Catastral, 7560002ES8376S0001R.

**NATURALEZA DEL SUELO:** Suelo Urbano.

**SITUACIÓN:** Calle Las Veredas nº5, Pájara.

**PRESUPUESTO:** 4.189,37 €.

**REFERENCIA:** 38/2025 OM

#### **NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA.-** El presente informe se emite en relación con la solicitud de autorización para la realización de obra menor para las canalizaciones y registro, tendido de redes de baja tensión subterráneas a través de canalizaciones entubadas y conexión de las nuevas redes en caja de seccionamiento en calle Las Veredas nº 5, en el término municipal de Pájara.

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

**SEGUNDA.-** De conformidad con el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

municipal las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificio e instalaciones existentes, así como las de modificación general de la fachada o acristalamiento de terrazas existentes afectante al conjunto de la fachada.

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

**TERCERA.-** El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística es el siguiente:

A. El procedimiento para el otorgamiento de la licencia se iniciará mediante solicitud del promotor de la obra, instalación o uso del suelo acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos, se acordará la admisión de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

D. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

E. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

F. El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.

**CUARTA.-** Obra en el expediente informe **FAVORABLE** emitido el 13 de noviembre de 2.025 por Técnico Municipal (Sra. Suárez Franquís).

### **“Conclusiones**

1. En conclusión con las consideraciones expuestas, desde esta oficina técnica, se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de licencia para obras de nueva red de baja tensión por



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

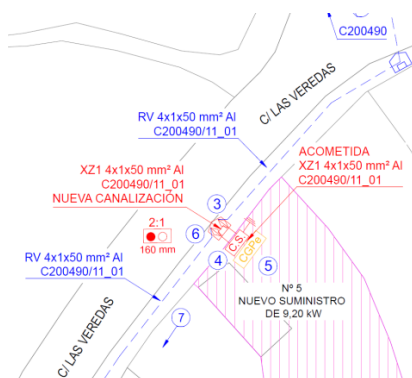
nuevo suministro ubicadas en la calle Veredas, nº5, de Pájara en el término municipal de Pájara **CONDICIONADO** a:

- a. El cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local respecto a las obras.
  - b. El cumplimiento, si procede, de lo dispuesto en el artículo 336 de la Ley 4/2017 sobre contratación de servicios con las empresas suministradoras.
2. Respecto a los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación. Se deberá solicitar a Gestión Patrimonial la verificación de la titularidad de los terrenos afectados. “

**QUINTA.-** Con respecto a la verificación de la titularidad de los terrenos y sobre la resolución de la puesta a disposición de los bienes de titularidad municipal afectados por la actuación, consta en el presente expediente Informe de la Técnico de Gestión Patrimonial (Sra. Del Barrio Osa) de fecha 9 de diciembre 2.025, que concluye lo siguiente:

**“Primero.- De la titularidad municipal de los terrenos afectados por la actuación.**

Visto el Proyecto presentado en el expediente relacionado de solicitud de Licencia Urbanística para proyecto de Red de Baja Tensión por nuevo suministro en la la calle Las Veredas nº 5 en la localidad de Pájara y al objeto de determinar si los terrenos afectados son de titularidad municipal, se muestra a continuación el plano de la actuación prevista.



Examinado el Libro del Inventario municipal de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Pájara, pendiente de su actualización por la actual corporación, se comprueba que la calle Las Veredas figura inscrita con el número de ficha 290, como vía urbana de uso público para la circulación de vehículos y personas. Con una longitud de calle de 786 m2. “

En relación a lo anterior, se entiende que el suelo sobre el que se pretende cualquier tipo de actuación que requiera licencia podrá ser privado o público. En el caso de ser privado (pudiendo ser del solicitante o de terceros) se deberán presentar los títulos o la declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para llevar a cabo la intervención sobre el suelo, subsuelo o vuelo, señalados en el precepto anterior.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Ahora bien, en el supuesto que el suelo, subsuelo o vuelo sea de titularidad pública y concretamente de dominio público, será de aplicación lo previsto en el artículo 335 de la LSENPC para los títulos habilitantes previos, entre los que se encuentra, el título para el uso demanial y sin el cual, no se podrá otorgar la licencia, debiendo así mismo, ser respetados y asumidos los condicionamientos previstos en el título e indicados en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Acudiendo a lo dispuesto en el Ordenanza General Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local del Municipio de Pájara, recientemente modificada y en concreto a lo previsto en su artículo 7 “Toda empresa, organismo o particular que precise la realización de una obra, instalación o actuación que implique apertura del suelo o afecte a elementos de las vías y espacios públicos municipales, deberá obtener la preceptiva licencia municipal, previa autorización de los servicios técnicos municipales. Por consiguiente, **se tramitará conjuntamente la autorización de la ocupación que se vaya a llevar a cabo y la licencia de obra en la vía pública y se concederán en un solo acto.**”

**(...)**Conclusión.- de acuerdo con la Ordenanza General Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local del Municipio de Pájara en vigor, se tramitará conjuntamente la autorización de la ocupación que se vaya a llevar a cabo y la licencia de obra en la vía pública y se concederán en un solo acto.

Siendo de aplicación los artículos 7 y siguientes para la autorización del uso cuando la actuación sobre la que se solicita licencia afecte a suelo, subsuelo o vuelo de dominio público municipal. En caso contrario, cuando el suelo sea de titularidad privada del solicitante o de un tercero, se estará a lo previsto en el artículo 342 de la LSENPC, en cuanto a la presentación del título o declaración responsable acreditativos de la propiedad o del derecho de uso.”

**SEXTA.-** Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo.

Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

**SÉPTIMA.-** La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento (Decreto 2347/2015, de 15 de junio, publicado en el BOP de Las Palmas número 86 de 6 de julio de 2015) de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.

**OCTAVA.-** La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Conceder a la entidad mercantil EQUIDISTRIBUCIÓN DE REDES DIGITALES, S.L.U. Licencia Urbanística de obra menor para obras de para las canalizaciones y registro, tendido de redes de baja tensión subterráneas a través de canalizaciones entubadas y conexión de las nuevas redes en caja de seccionamiento, en la calle Las Veredas nº 5, Término Municipal de Pájara, y ello de acuerdo las determinaciones enunciadas en los informes técnico y jurídico obrantes en el presente expediente, señalándose en este último que el referido interesado, que una vez ejecutadas las obras autorizadas, deberá presentar el certificado final de las mismas para proceder a su inspección por parte de los Servicios Municipales correspondientes.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**SEGUNDO.-** Las actuaciones autorizadas deberán iniciarse en un plazo máximo de SEIS meses, a partir de la notificación del acuerdo que se formalice, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de las obras de DOCE meses, a contar igualmente a partir de la notificación de éste.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que deberá notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, todo ello a los efectos de levantar, si procede, el oportuno Acta de Replanteo.

**CUARTO.-** Se hace la advertencia de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo que se formalice al interesado junto con los recursos pertinentes.

*Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO.-** Conceder a la entidad mercantil EQUIDISTRIBUCIÓN DE REDES DIGITALES, S.L.U. Licencia Urbanística de obre menor para obras de para las canalizaciones y registro, tendido de redes de baja tensión subterráneas a través de canalizaciones entubadas y conexión de las nuevas redes en caja de seccionamiento, en la calle Las Veredas nº 5, Término Municipal de Pájara, y ello de acuerdo las determinaciones enunciadas en los informes técnico y jurídico obrantes en el presente expediente, señalándose en este último que el referido interesado, que una vez ejecutadas las obras autorizadas, deberá presentar el certificado final de las mismas para proceder a su inspección por parte de los Servicios Municipales correspondientes.

**SEGUNDO.-** Las actuaciones autorizadas deberán iniciarse en un plazo máximo de SEIS meses, a partir de la notificación del acuerdo que se formalice, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de las obras de DOCE meses, a contar igualmente a partir de la notificación de éste.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que deberá notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, todo ello a los efectos de levantar, si procede, el oportuno Acta de Replanteo.

**CUARTO.-** Se hace la advertencia de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo que se formalice al interesado junto con los recursos pertinentes.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

### **3.3.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN PREEXISTENTE, TRAMITADO A INSTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL “POP UP HOTELES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.L.”. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (7/2025 DM)**

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“M<sup>a</sup> Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, para su constancia en el expediente de su razón tiene a bien emitir el siguiente*

#### **INFORME:**

**REFERENCIA:** 11/2024 LUM

**ASUNTO:** Solicitud de licencia urbanística para demolición de edificio existente para el cumplimiento de la licencia urbanística de construcción para proyecto básico de edificio de 7 viviendas, local sótano y tres plantas

**SITUACIÓN:** Calle Diputado Manuel Velázquez Cabrera 10, 35625 Pájara, Las Palmas Parcela Catastral 3829709ES6032N0001HS - T.M. de Pájara

**SOLICITANTE:** Pop Up Hoteles y Servicios de Inversión, S.L.

#### **NORMATIVA APLICABLE:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común
- Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 182/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.
- Ley 2/2013, de 29 de marzo, de Renovación y Modificación Turística de Canarias, modificada por la Ley 9/2015, de 27 de abril.
- Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1989 y definitivamente por silencio Administrativo positivo, actualmente en vigor y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de aplicación.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**PRIMERA.-** El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 342.3 y 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con las solicitud presentada por la entidad “Pop Up Hoteles y Servicios de Inversión S.L.” que tiene por objeto la solicitud de licencia urbanística para demolición de edificio existente para el cumplimiento de la licencia urbanística de construcción de proyecto básico de edificio de 7 viviendas, sótano y tres plantas, en la calle Diputado Manuel Velázquez Cabrera nº 10, Parcela Catastral 3829709ES6032N0001HS - T.M. de Pájara.

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.*

**SEGUNDA.-** De conformidad con el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística municipal las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.

*La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.*

**TERCERA.-** El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:

*“A. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud de la persona interesada en la actuación urbanística, acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.*

*B. Acreditada la aportación de los documentos y verificado el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, se acordará la admisión a trámite de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.*

*C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.*

*D. A la vista de los informes, si estos fueran desfavorables por la concurrencia de defectos subsanables en el proyecto, la Administración podrá requerir al solicitante, con suspensión del plazo para resolver, la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, confiriéndole un plazo no superior a tres meses, prorrogable a solicitud del interesado, para su cumplimentación, debiendo emitirse nuevo informe sobre la subsanación presentada, en su caso.*

*E. Una vez instruido el expediente y, para el supuesto de haberse emitido informe desfavorable a la solicitud, se dará vista al interesado para que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones que podrán consistir en:*

*a) Ratificarse en su solicitud inicial.*

*b) Desistir de la solicitud.*

*c) Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

F. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

G. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.”

**CUARTA.-** Obra en el expediente informe técnico **FAVORABLE** suscrito por el arquitecto municipal D. José María Fernández Muñoz el 3 de noviembre de 2025, del cual se extrae lo siguiente:

#### “Consideraciones

1.- El documento presentado es un proyecto de ejecución que describe las obras de demolición del edificio existente, forma completa, en desarrollo del proyecto básico, en la primera fase de ejecución de obras, de la licencia concedida.

2.- Se considera posible la autorización del inicio de obras para el proyecto de demolición presentado, en tanto se tramita la autorización de inicio de obras de la nueva edificación.

#### Conclusión

En conclusión con las consideraciones expuestas, se informa FAVORABLEMENTE la concesión de licencia al proyecto de demolición aportado, que es parte de la ejecución de las obras autorizadas por la licencia urbanística al proyecto básico de edificio de 7 viviendas, local sótano y tres plantas, en Morro Jable condicionada al cumplimiento de las siguientes cuestiones:

- Durante las obras de demolición deberán tomarse las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y evitar cualquier daño a los edificios colindantes y el espacio público al que da frente la parcela, debiendo regarse las superficies expuestas para controlar el levantamiento de polvo en suspensión. La utilización de agua se dosificará adecuadamente para adaptarse a las condiciones ambientales existentes en cada momento, debiéndose regar como mínimo tres veces al día, antes de cada jornada de trabajo, a las cuatro horas siguientes y al finalizar la jornada, y cuantas veces fuera necesario a lo largo de la misma, debiéndose intensificar la aplicación de riego en caso de condiciones adversas (por ejemplo, presencia de viento intenso, de calima, etc.), de modo que se evite la puesta de polvo en suspensión.
- Se obliga y autoriza, además, al vallado de seguridad del frente de la parcela, con material resistente, opaco, de 2 m. de altura, y respetando siempre un tránsito peatonal, protegido con medidas de seguridad suficientes, de acuerdo con la reglamentación en vigor y las condiciones de accesibilidad que exige la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Los residuos deberán ser gestionados conforme indica el Plan de Gestión de Residuos de proyecto, por gestor autorizado, con trasladado a vertedero autorizado específico. En el caso de residuos de materiales de construcción, asfalto, etc. habrán de ser trasladados a vertedero de residuos sólidos inertes. En el caso de terrenos con



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

posibilidad de reutilización como suelo vegetal se depositará en depósito autorizado para su posterior incorporación a la capa superficial. En general, para la gestión y evacuación de cualquier clase de residuo relacionado, se estará a lo especificado por la normativa específica en vigor en todo momento, ( RD 105/2008 y la Ley 22/2011). quedando a cargo de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pájara el seguimiento de la correcta gestión de dichos residuos y de asegurar el cumplimiento de dicha legislación.

- Se extremará el cuidado en la manipulación de aceites lubricantes, hidráulicos, etc., evitando en todo momento la ocurrencia de vertido accidental. Si por causas fortuitas se produjese algún accidente que ocasione la liberación de aceites combustibles, o de cualquier otro residuo líquido, se procederá de inmediato a comunicarlo a empresa autorizada para que proceda a la recogida de estos vertidos y los transporte a un vertedero autorizado.
- No podrán realizarse obras ruidosas o que produzcan vibraciones, entre las 22:00 y las 08:00.”

**QUINTA.-** Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

**SEXTA.-** La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.

**SÉPTIMA.-** La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.

### **CONCLUSIÓN:**

Visto cuanto antecede, se informa FAVORABLEMENTE la concesión de la presente licencia condicionada al cumplimiento de las cuestiones indicadas en las conclusiones del informe técnico municipal suscrito el 3 de noviembre de 2025.

A la vista de los informes técnico y jurídico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.3) y 4) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/20187, de 26 de diciembre.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Conceder a la entidad Pop Up Hoteles y Servicios de Inversión, S.L. licencia de demolición de edificio existente entre medianeras que es parte de la ejecución de las obras autorizadas por la licencia urbanística de construcción para proyecto básico de edificio de 7 viviendas, local, sótano y tres plantas, con emplazamiento en la Calle Diputado Manuel Velázquez Cabrera 10 de Morro Jable, Parcela Catastral 3829709ES6032N0001HS, en este término



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

municipal, condicionada al cumplimiento durante su ejecución de las cuestiones indicadas en el informe técnico emitido el 3 de noviembre de 2025:

- “Durante las obras de demolición deberán tomarse las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y evitar cualquier daño a los edificios colindantes y el espacio público al que da frente la parcela, debiendo regarse las superficies expuestas para controlar el levantamiento de polvo en suspensión. La utilización de agua se dosificará adecuadamente para adaptarse a las condiciones ambientales existentes en cada momento, debiéndose regar como mínimo tres veces al día, antes de cada jornada de trabajo, a las cuatro horas siguientes y al finalizar la jornada, y cuantas veces fuera necesario a lo largo de la misma, debiéndose intensificar la aplicación de riego en caso de condiciones adversas (por ejemplo, presencia de viento intenso, de calima, etc.), de modo que se evite la puesta de polvo en suspensión.
- Se obliga y autoriza, además, al vallado de seguridad del frente de la parcela, con material resistente, opaco, de 2 m. de altura, y respetando siempre un tránsito peatonal, protegido con medidas de seguridad suficientes, de acuerdo con la reglamentación en vigor y las condiciones de accesibilidad que exige la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Los residuos deberán ser gestionados conforme indica el Plan de Gestión de Residuos de proyecto, por gestor autorizado, con trasladado a vertedero autorizado específico. En el caso de residuos de materiales de construcción, asfalto, etc. habrán de ser trasladados a vertedero de residuos sólidos inertes. En el caso de terrenos con posibilidad de reutilización como suelo vegetal se depositará en depósito autorizado para su posterior incorporación a la capa superficial. En general, para la gestión y evacuación de cualquier clase de residuo relacionado, se estará a lo especificado por la normativa específica en vigor en todo momento, ( RD 105/2008 y la Ley 22/2011). quedando a cargo de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pájara el seguimiento de la correcta gestión de dichos residuos y de asegurar el cumplimiento de dicha legislación.
- Se extremará el cuidado en la manipulación de aceites lubricantes, hidráulicos, etc., evitando en todo momento la ocurrencia de vertido accidental. Si por causas fortuitas se produjese algún accidente que ocasione la liberación de aceites combustibles, o de cualquier otro residuo líquido, se procederá de inmediato a comunicarlo a empresa autorizada para que proceda a la recogida de estos vertidos y los transporte a un vertedero autorizado.
- No podrán realizarse obras ruidosas o que produzcan vibraciones, entre las 22:00 y las 08:00.”

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*Se hace constar que en virtud del art. 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a intervención administrativa de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.*

**TERCERO.-** *Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de SEIS MESES a partir de la notificación de la resolución correspondiente.*

*Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de UN AÑO, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.*

*Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.*

*Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explicita los motivos que la justifican.*

*Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por el arquitecto director de la obra y cuanta documentación sea preceptiva.*

**CUARTO.-** *Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.*

*Tal es mi informe el cual someto a otro mejor fundado en derecho."*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO.-** Conceder a la entidad Pop Up Hoteles y Servicios de Inversión, S.L. licencia de demolición de edificio existente entre medianeras que es parte de la ejecución de las obras autorizadas por la licencia urbanística de construcción para proyecto básico de edificio de 7 viviendas, local, sótano y tres plantas, con emplazamiento en la Calle Diputado Manuel Velázquez Cabrera 10 de Morro Jable, Parcela Catastral 3829709ES6032N0001HS, en este término municipal, condicionada al cumplimiento durante su ejecución de las cuestiones indicadas en el informe técnico emitido el 3 de noviembre de 2025:

- "Durante las obras de demolición deberán tomarse las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y evitar cualquier daño a los edificios colindantes y el espacio público al que da frente la parcela, debiendo regarse las superficies expuestas para controlar el levantamiento de polvo en suspensión. La utilización de agua se dosificará adecuadamente para adaptarse a las condiciones ambientales existentes en cada momento, debiéndose regar como mínimo tres veces al día, antes de



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

cada jornada de trabajo, a las cuatro horas siguientes y al finalizar la jornada, y cuantas veces fuera necesario a lo largo de la misma, debiéndose intensificar la aplicación de riego en caso de condiciones adversas (por ejemplo, presencia de viento intenso, de calima, etc.), de modo que se evite la puesta de polvo en suspensión.

- Se obliga y autoriza, además, al vallado de seguridad del frente de la parcela, con material resistente, opaco, de 2 m. de altura, y respetando siempre un tránsito peatonal, protegido con medidas de seguridad suficientes, de acuerdo con la reglamentación en vigor y las condiciones de accesibilidad que exige la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Los residuos deberán ser gestionados conforme indica el Plan de Gestión de Residuos de proyecto, por gestor autorizado, con trasladado a vertedero autorizado específico. En el caso de residuos de materiales de construcción, asfalto, etc. habrán de ser trasladados a vertedero de residuos sólidos inertes. En el caso de terrenos con posibilidad de reutilización como suelo vegetal se depositará en depósito autorizado para su posterior incorporación a la capa superficial. En general, para la gestión y evacuación de cualquier clase de residuo relacionado, se estará a lo especificado por la normativa específica en vigor en todo momento, ( RD 105/2008 y la Ley 22/2011). quedando a cargo de la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pájara el seguimiento de la correcta gestión de dichos residuos y de asegurar el cumplimiento de dicha legislación.
- Se extremará el cuidado en la manipulación de aceites lubricantes, hidráulicos, etc., evitando en todo momento la ocurrencia de vertido accidental. Si por causas fortuitas se produjese algún accidente que ocasione la liberación de aceites combustibles, o de cualquier otro residuo líquido, se procederá de inmediato a comunicarlo a empresa autorizada para que proceda a la recogida de estos vertidos y los transporte a un vertedero autorizado.
- No podrán realizarse obras ruidosas o que produzcan vibraciones, entre las 22:00 y las 08:00.”

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

Se hace constar que en virtud del art. 339.4 de la Ley 4/2017, del Suelo, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de los proyectos sujetos a



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

intervención administrativa de su ejecución y de las construcciones, edificaciones e instalaciones resultantes es responsabilidad de los titulares, promotores y facultativos intervinientes, en los términos previstos en la legislación específica aplicable.

**TERCERO.-** Conforme a las prescripciones del artículo 347 de la Ley 4/2017, y lo especificado en proyecto, el plazo para el comienzo de las obras autorizadas será de SEIS MESES a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

Para la terminación de las obras, en función de la duración previsible de las obras, se establece un plazo de UN AÑO, computado éste a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Incumplidos cualesquiera de los plazos anteriormente señalados, se procederá a la declaración de caducidad de la Licencia conforme a lo establecido en el artículo 347.6 de la Ley 4/2017.

Conforme a lo previsto en el artículo 347.5 del mismo texto legal, se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia, a solicitud del interesado que explice los motivos que la justifican.

Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la comunicación previa y declaración responsable de su terminación, cumplimentando el correspondiente formulario, al que se le adjuntará el original del certificado final de obras firmado por el arquitecto director de la obra y cuanta documentación sea preceptiva.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo a la entidad interesada con indicación de los recursos procedentes, órgano y plazos para su interposición.

#### **4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.**

No se formularon.

#### **5.- PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES.**

##### **5.1.- PROYECTO MUNICIPAL DENOMINADO “REFORMA DE LA PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE DE PÁJARA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (7/2022 E)**

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Marta A. Torres de León, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Pájara a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de emisión de informe, en el marco del expediente municipal referencia 7/2022 E, emito el siguiente*

#### **INFORME JURIDICO**

**SOLICITANTE:** Ayuntamiento de Pájara.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**ASUNTO:** Informe previo a la aprobación municipal del proyecto denominado “Reforma de la piscina municipal al aire libre de Pájara”.

**UBICACIÓN:** Plaza Nuestra Señora de Regla - Pájara - T.M. Pájara. RC: 7763002ES8376S0001ET

**NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO:** Suelo Urbano. Equipamiento Comunitario Institucional.

**REFERENCIA:** 7-2022 E

**DICTAMEN:** Informe jurídico previo a la aprobación del proyecto conforme el artículo 334.1 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias.

**NORMATIVA DE APLICACIÓN:**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por tratarse de un procedimiento en trámite al tiempo de su entrada en vigor.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Planeamiento municipal de aplicación.
- Restante normativa legal de concordante aplicación.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La presente solicitud tiene por objeto la emisión de informe de supervisión sobre el Proyecto de ejecución denominado “Reforma de la piscina municipal al aire libre de Pájara”, redactado el ingeniero Oliver Rodríguez González y el arquitecto Javier Gutiérrez Hernández, firmado con fecha 04 de diciembre de 2025.

**SEGUNDA.-** Con fecha 5 diciembre de 2025, la Técnico Municipal (Sr. García Alcolea) emite informe en el que se concreta lo siguiente:

**“...Consideraciones**

**1.-** El objeto del proyecto es la ejecución de obras de reforma de la piscina municipal al aire libre de Pájara, para su adecuación a la normativa actual y embellecimiento para un mejor uso de las instalaciones.

**2.-** Integridad documental.

Con la documentación aportada se consideran subsanados los reparos observados en el informe previo.

El proyecto se encuentra completo en cuanto a contenidos, considerándose apto para la ejecución de las obras descritas, conteniendo Estudio de Seguridad y Salud, presupuesto con estado de mediciones y precios unitarios y descompuestos, justificación del cumplimiento de la normativa técnica de aplicación y Plan de obra.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*Las separatas de instalaciones y la de instalaciones sanitarias están redactadas y firmadas por el ingeniero técnico industrial Oliver Rodríguez González, firmado con fecha 4/12/2025.*

### **3.- Normativa urbanística y sectorial de aplicación:**

*Se considera que el proyecto cumple con la normativa urbanística de aplicación.*

*(Se encuentra aprobada definitivamente, entrando en vigor tras el transcurso del plazo legalmente establecido tras su publicación, la **Modificación Menor B** (MMB) del PGO. La aprobación definitiva de la Modificación Menor B del Plan General de Ordenación ha sido publicada en el Boletín Oficial de Canarias con fecha 16 de octubre de 2023, y en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº 122 de 9 de octubre de 2023, con corrección publicada en el BOP con fecha Nº 125, de fecha 16 de octubre de 2023. Con fecha 15 de noviembre se publica el texto de la normativa en el BOP.)*



**Suelo Urbano consolidado. Ordenanza CDP. Equipamiento público. Deportivo**

**Parcela mínima: libre**

**Separación a linderos: libre**

**Ocupación máxima : libre**

**Fondo máximo edificable: libre**

**Plantas sobre rasante: libre**

**Edificabilidad: libre**

**Altura máxima: libre**

**4.-** *Se deberá tramitar la oportuna autorización sanitaria. Consta informe sanitario desfavorable del proyecto previo, de fecha 20/11/2023.*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

#### Artículo 37.- Informe sanitario de piscinas.

1. Sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a otras Administraciones Públicas o a otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, se sujeta a informe sanitario preceptivo y vinculante la construcción de las piscinas y las reformas que afecten a la estructura de los vasos. Este informe versará sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Reglamento y será previo y necesario para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.

2. La solicitud del informe se realizará por la entidad local correspondiente, según el modelo establecido en el anexo 5 y acompañada de la documentación que se detalla en el mismo, dirigida al órgano del Servicio Canario de la Salud competente en materia de salud pública. El proyecto técnico, visado por el colegio profesional correspondiente, detallará las características de la piscina, debiendo incluir como mínimo: a) Memoria técnico-sanitaria de la piscina con indicación pormenorizada de las características de las instalaciones y servicios generales, así como de los vasos, instalaciones anexas y tratamiento del agua, conforme a lo previsto en este Reglamento. b) Plano de detalle de los vasos e instalaciones anexas, sistema de tratamiento del agua y servicios e instalaciones generales.

3. El plazo máximo de emisión del informe será de un mes. Transcurrido dicho plazo sin notificación expresa, podrán proseguirse las actuaciones que correspondan.

#### 5.- Normativa de accesibilidad:

Se justifica el cumplimiento de la normativa de accesibilidad de aplicación, Reglamento de la Ley 8/1995, 6 de Abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, y - CTE. DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad. El proyecto cumple con la normativa de aplicación.

#### 6.- Disponibilidad de los terrenos.

La actuación se desarrolla en el recinto de la piscina existente, ocupando espacios destinados al uso público y sin alterar el uso actual. Se considera que se dispone de los terrenos necesarios para realizar la actuación.

#### Conclusiones

1.- En consecuencia con lo expresado anteriormente, procede informar **favorablemente** el documento redactado respecto al cumplimiento del PGO vigente.

2.- Respecto al cumplimiento de la RD 3/2011 de Contratos del Sector Público a los efectos de su supervisión municipal se informa **favorablemente** el proyecto presentado.

3.- Se enviará el proyecto al Servicio Canario de Salud para la obtención de la autorización sanitaria. Será necesario disponer de ella antes del inicio de las obras.”

TERCERA.- El proyecto cumple con la normativa urbanística de aplicación. El suelo afectado por la actuación está clasificado como Suelo Urbano Consolidado, Ordenanza CDP, Equipamiento público, Deportivo.

CUARTA.- La disponibilidad de los terrenos figurará como documento incorporado al replanteo del proyecto, trámite que se verifica nuevamente en el acto de comprobación de replanteo, todo ello en un momento posterior a la aprobación del proyecto de obras.

El contenido del informe de supervisión previo a la aprobación del proyecto es verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, y por aplicación de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias, que la actuación cumple con las determinaciones urbanísticas de aplicación.

QUINTA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

### CONCLUSIÓN

En el presente trámite de supervisión y cumplimiento de la actuación con las determinaciones urbanísticas de aplicación se informa FAVORABLEMENTE supervisión sobre el Proyecto de ejecución denominado “Reforma de la piscina municipal al aire libre de Pájara”, redactado el ingeniero Oliver Rodríguez González y el arquitecto Javier Gutiérrez Hernández, firmado con fecha 04 de diciembre de 2025, según informe suscrito por el Técnico Municipal Sr. García Alcolea de fecha 5 de diciembre de 2.025.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el Proyecto de supervisión denominado “Reforma de la piscina municipal al aire libre de Pájara” ubicado en Plaza Nuestra Señora de Regla - Pájara - T.M. Pájara. RC: 7763002ES8376S0001ET, redactado el ingeniero Oliver Rodríguez González y el arquitecto Javier Gutiérrez Hernández, firmado con fecha 04 de diciembre de 2025, según informe suscrito por el Técnico Municipal Sr. García Alcolea de fecha 5 de diciembre de 2.025, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

*Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.”*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de supervisión denominado “Reforma de la piscina municipal al aire libre de Pájara” ubicado en Plaza Nuestra Señora de Regla - Pájara - T.M. Pájara. RC: 7763002ES8376S0001ET, redactado el ingeniero Oliver Rodríguez González y el arquitecto Javier Gutiérrez Hernández, firmado con fecha 04 de diciembre de 2025, según informe suscrito por el Técnico Municipal Sr. García Alcolea de fecha 5 de diciembre de 2.025, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

### 6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

No se formularon.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## **7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.**

No se formularon.

## **TERCERO.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.**

### **B) PARTE DECLARATIVA**

### **C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

#### **CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.**

#### **QUINTO.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

### **D) RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **E) ASUNTOS DE URGENCIA**

#### **1.- PROYECTO DE EJECUCIÓN DENOMINADO “INFORME DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE EDIFICIO PARA COMISARÍA DE LA POLICÍA CANARIA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (7/2025 E)**

Se motiva la urgencia en que se trata de un asunto cuya resolución no admite demora, dada la necesidad de ejecutar prontamente las actuaciones contempladas en el mismo.

Se procede a votar la urgencia siendo la misma aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Marta A. Torres de León, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Pájara a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de emisión de informe, en el marco del expediente municipal referencia **7/2025 E**, emito el siguiente*

#### **INFORME JURIDICO**

**SOLICITANTE:** Ayuntamiento de Pájara.

**ASUNTO:** Informe de supervisión del proyecto básico y de ejecución de las obras de reforma de edificio para comisaría de la policía canaria, conforme a proyecto presentado con fecha 11/11/2025 y reformado presentado con fecha 28/11/2025.

**UBICACIÓN:** C/ Los Birones nº6 - La Lajita – T.M. Pájara.

**REFERENCIA:** 7-2025 E



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**DICTAMEN:** Informe jurídico previo a la aprobación del proyecto conforme el artículo 334.1 de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias.

#### **NORMATIVA DE APLICACIÓN:**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por tratarse de un procedimiento en trámite al tiempo de su entrada en vigor.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Planeamiento municipal de aplicación.
- Restante normativa legal de concordante aplicación.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

PRIMERA.- La presente solicitud tiene por objeto la emisión de informe sobre la supervisión del proyecto básico y de ejecución de las obras de reforma de edificio para comisaría de la policía canaria, conforme a proyecto presentado con fecha 11/11/2025 y reformado presentado con fecha 28/11/2025, promovido por el Ayuntamiento de Pájara.

SEGUNDA.- Con fecha 10 de Diciembre de 2025, el Arquitecto Municipal (Sr. García Alcolea) emite informe en el que se concreta lo siguiente:

#### **“Consideraciones**

##### **1.- Integridad documental.**

La documentación aportada se considera completa, coherente y adecuada para la definición técnica del edificio, sin detectarse omisiones que comprometan el cumplimiento reglamentario ni la capacidad del proyecto para ser ejecutado conforme a la legislación vigente.

Incluye proyecto específico de instalaciones firmados por ingeniero industrial con fecha 11/11/2025.

##### **2.- Normativa urbanística y sectorial de aplicación:**

Se considera que el proyecto cumple con la normativa urbanística de aplicación. Se cumplen las condiciones correspondientes a la clasificación Comunitario Polivalente.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

| Superficies construidas estado reformado |                    |
|------------------------------------------|--------------------|
| Uso (tipo)                               | Sup. cons.<br>(m²) |
| Nivel 0                                  | 406.29             |
| Ampliación vestuario                     | 38.61              |
| Ampliación armero                        | 12.92              |
| Ampliación Cuarto de grupo electrógeno   | 21.00              |
| Total                                    | 406.29             |
| Nivel 1                                  | 270.35             |
| <b>Total</b>                             | <b>676.64</b>      |

| Superficies totales                                                          |                   |                    |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|
| Uso (tipo)                                                                   | Sup. útil<br>(m²) | Sup. cons.<br>(m²) |
| Nivel 0                                                                      | 323.48            | 406.29             |
| Nivel 1                                                                      | 227.72            | 270.35             |
| <b>Total</b>                                                                 | <b>551.20</b>     | <b>676.64</b>      |
| Notación:<br>Sup. útil: Superficie útil<br>Sup. cons.: Superficie construida |                   |                    |

## 7.- Cumplimiento de la Ley de Contratos.

La incorporación del grupo electrógeno de emergencia constituye una **modificación no sustancial**, ajustada al artículo 205 LCSP, al tratarse de una adaptación técnica necesaria que no altera la esencia del contrato, no afecta a la concurrencia ni a la igualdad de trato entre licitadores, y garantiza la seguridad y continuidad de los servicios públicos en las instalaciones policiales.

Encuentra su justificación en la Instrucción 11/2015, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba la “Instrucción Técnica para el Diseño y Construcción de áreas de Detención”, concretamente en el apartado 14.5 “Instalaciones de Electricidad”, se detalla específicamente que “El suministro eléctrico será exclusivo del área de Detención (líneas desde Cuadro General), y se dispondrá de un suministro complementario -grupo electrógeno o equivalente- destinado a suplir las deficiencias o ausencia de suministro eléctrico, así como de un SAI de autonomía superior a 30 minutos, pudiéndose compartir grupo y SAI con el resto del edificio”.

En la documentación contractual las cantidades previstas contemplan el 16% de gastos generales, pero en el cuadro se menciona por error el 13%. Se ratifica el porcentaje del 16%, estando dentro de los valores habituales para obras de intervención sobre inmuebles existentes, con elevada complejidad técnica.

## Conclusiones



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**1.-** En consecuencia con lo expresado anteriormente, procede informar favorablemente el documento redactado respecto al cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento.

**2.-** Respecto al cumplimiento de la RD 3/2011 de Contratos del Sector Público, se informa favorablemente el proyecto presentado, a los efectos de su supervisión municipal. El proyecto contiene documentación suficiente para la descripción de la obra completa, memoria con justificación de la normativa técnica de aplicación, Plan de Obras, EGRCD y Plan de Control, Pliego de prescripciones técnicas, Planos de definición constructiva, Presupuesto detallado con precios unitarios y descompuestos, y Estudio de Seguridad y Salud.

*Incluye proyecto específico de instalaciones firmados por ingeniero industrial.*

**3.-** Se considera que el inmueble afectado es de propiedad municipal y se encuentran disponible para que el Ayuntamiento o la Administración competente haga uso de los mismos para la ejecución del proyecto en cuestión.

**4.-** La incorporación del grupo electrógeno de emergencia constituye una **modificación no sustancial**, ajustada al artículo 205 LCSP, al tratarse de una adaptación técnica necesaria que no altera la esencia del contrato, no afecta a la concurrencia ni a la igualdad de trato entre licitadores, y garantiza la seguridad y continuidad de los servicios públicos en las instalaciones policiales. LA parte correspondiente a las obras pasa a tener el siguiente importe:

#### DATOS CONTRATO MODIFICADO

|                                            |                   |
|--------------------------------------------|-------------------|
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.) | 462.162,63 euros. |
| GASTOS GENERALES 16%                       | 73.946,02 euros.  |
| BENEFICIO INDUSTRIAL 6%                    | 27.729,76 euros.  |
| PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA         | 563.838,41 euros. |
| PRESUPUESTO APLICADA LA BAJA               | 558.143,65 euros  |
| IGIC 7%                                    | 39.070,06 euros.  |
| TOTAL CON IGIC                             | 597.213,70 euros. |
|                                            |                   |
| REDACCIÓN DE PROYECTO (no varía)           | 37.573,58 euros   |
| REDACCIÓN APLICADA LA BAJA                 | 37.194,09 euros   |
| IGIC                                       | 2.603,59 euros    |
| TOTAL CON IGIC                             | 39.797,67 euros   |
|                                            |                   |
| TOTAL PROYECTO Y OBRA CON IGIC             | 637.011,37 euros" |

**TERCERA.-** El proyecto cumple con la normativa urbanística de aplicación. El suelo afectado por la actuación está clasificado como Suelo Urbano consolidado, uso terciario. Equipamiento comunitario e institucional.

**CUARTA.-** La disponibilidad de los terrenos figurará como documento incorporado al replanteo del proyecto, trámite que se verifica nuevamente en el acto de comprobación de replanteo, todo ello en un momento posterior a la aprobación del proyecto de obras.

El contenido del informe de supervisión previo a la aprobación del proyecto es verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, y por aplicación de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Protegidos de Canarias, que la actuación cumple con las determinaciones urbanísticas de aplicación.*

*QUINTA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.*

### **CONCLUSIÓN**

*En el presente trámite de supervisión y cumplimiento de la actuación con las determinaciones urbanísticas de aplicación se informa FAVORABLEMENTE la aprobación del proyecto básico y de ejecución de las obras de reforma de edificio para comisaría de la policía canaria, conforme a proyecto presentado con fecha 11/11/2025 y reformado presentado con fecha 28/11/2025 y supervisado por el Técnico Municipal (Sr. García Alcolea) firmado en fecha de 10 de Diciembre de 2.025.*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución, denominado “Informe de supervisión del proyecto básico y de ejecución de las obras de reforma de edificio para comisaría de la policía canaria sita en Calle Los Birones nº 6, La Lajita, T.M, de Pájara, conforme a proyecto presentado con fecha 11/11/2025 y reformado presentado con fecha 28/11/2025, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.*

*Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.*

*Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.”*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de ejecución, denominado “Informe de supervisión del proyecto básico y de ejecución de las obras de reforma de edificio para comisaría de la policía canaria sita en Calle Los Birones nº 6, La Lajita, T.M, de Pájara, conforme a proyecto presentado con fecha 11/11/2025 y reformado presentado con fecha 28/11/2025, todo ello conforme a lo especificado en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo para la prosecución de la tramitación pertinente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.